



**Administración
A.C.C.I.
Sección Licitaciones**

Colonia 1921 3° Piso – Tel 19973367
Fax 19975606

LICITACION PÚBLICA

CARPETA N° 2018/167238

OBJETO: SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE COMPLEJOS HABITACIONALES PERTENECIENTES AL PROGRAMA DE SOLUCIONES HABITACIONALES PARA JUBILADOS Y PENSIONISTAS DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL A NIVEL NACIONAL.

APERTURA DE LAS OFERTAS:

13 de Mayo de 2019 - hora: 11:00

PLAZO DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS:

13 de Mayo de 2019 - hora 11:00

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS:

BPS Edificio Sede “Nuevo”: Colonia 1921 – Piso 3

Sección Licitaciones

1	CAPITULO I – DEL OBJETO Y DE LOS REQUERIMIENTOS	4
1.1	OBJETO	4
1.2	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	4
1.3	REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	16
1.4	CONDICIONES GENERALES	21
1.4.1	ANTECEDENTES DEL SERVICIO	21
1.4.2	VISITAS	22
1.5	DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS A PRESENTAR POR EL OFERENTE	23
1.6	COTIZACIÓN	23
2	CAPITULO II – DE LA NORMATIVA QUE RIGE EL PROCEDIMIENTO	24
2.1	NORMAS QUE RIGEN EL LLAMADO	24
2.2	CONSULTAS AL PLIEGO DE CONDICIONES Y SOLICITUD DE PRÓRROGA	24
2.3	COMUNICACIONES DEL B.P.S.	24
2.4	NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN	25
2.5	ACEPTACIÓN A LAS DISPOSICIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES – ART. 25 DEL TOCAF	25
2.6	CUMPLIMIENTO DE NORMAS EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL	25
3	CAPITULO III – DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE.....	26
	CONDICIONES Y FORMALIDADES DE LAS PROPUESTAS	26
3.1	DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	26
3.2	CONFIDENCIALIDAD SEGÚN EL ART: 65 DEL TOCAF	26
3.3	APERTURA DE OFERTAS	26
3.4	DE LA VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS	27
3.5	PRESENTACIÓN DE OFERTAS ALTERNATIVAS	27
3.6	ORIGEN DE LA MERCADERÍA Y RÉGIMENES DE PREFERENCIA	27
3.7	SUBCONTRATOS	28
4	CAPITULO IV – DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN	28
4.1	EVALUACIÓN	28
4.2	ADJUDICACIÓN	29
4.3	MEJORAMIENTO DE OFERTAS Y NEGOCIACIONES	30
5	CAPITULO V – DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO.....	30
5.1	OBLIGACIONES FISCALES.....	30
5.2	TRIBUTOS.....	30
5.3	DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO, DE CARÁCTER FORMAL.....	31
5.4	RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO	31
5.5	CONFIDENCIALIDAD.....	31
6	CAPITULO VI – DEL PLAZO CONTRACTUAL Y DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	32
6.1	PLAZO CONTRACTUAL	32
6.2	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.....	32
6.3	INTERVENCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS	33
6.4	CESIÓN DE CONTRATO	33
6.5	FORMA DE FACTURACIÓN Y PAGO	33
7	CAPITULO VII – DE LOS INCUMPLIMIENTOS Y DE LAS SANCIONES	33
7.1	MORA	33
7.2	PROCEDIMIENTO DE CONSTATAÇÃO	33
7.3	PENALIDADES	34
7.4	EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES Y OTRAS PARTIDAS INDEMNIZATORIAS.....	34
7.5	RESCISIÓN DEL CONTRATO.....	34
7.6	SUSPENSIÓN O ELIMINACIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES.....	35

7.7	DISPOSICIÓN GENERAL	35
8	CAPITULO VIII – DE LAS GARANTÍAS (DE CORRESPONDER).....	35
8.1	DEPÓSITO DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.....	35
8.2	DEPÓSITO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	35
8.4	DE LOS PLAZOS	36
8.5	DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS DEPÓSITOS EN GARANTÍA	36
9	CAPITULO IX –DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN	37
9.1	DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.....	37

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

1 CAPITULO I – Del Objeto y de los Requerimientos

1.1 Objeto

El presente llamado tiene por objeto la contratación de empresas especializadas que realicen el servicio de administración a nivel nacional, de los Complejos Habitacionales, que forman parte del Programa de Soluciones Habitacionales para Jubilados y Pensionistas del Banco de Previsión Social, que se detallarán a continuación, de acuerdo a los siguientes renglones:

1.2 Descripción del servicio

Obligatoriamente se deberán cotizar todos los Complejos Habitacionales comprendidos en cada renglón.

RENGLÓN 1: Complejos Habitacionales ubicados en la Zona 1A de Montevideo

Nº	NOMBRE	ZONA	DEPARTAMENTO	LOCALIDAD / BARRIO	CALLE	TOTAL VIVIENDAS	COMPARTIDO
2	CR91	I A	MONTEVIDEO	ATAHUALPA	Arapey 1389 y Zapicán	88	NO
13	San Fuentes	I A	MONTEVIDEO	CERRO NORTE	Camino San Fuentes y Calle E	6	SI
43	CH 86	I A	MONTEVIDEO	3 OMBUES-CADORNA	Carlos Tellier 5075 y Ofical 1º	156	NO
44	CH 87	I A	MONTEVIDEO	3 OMBUES-CADORNA	Carlos Tellier esq. Ameghino	116	NO
80	Huidobro	I A	MONTEVIDEO	ATAHUALPA	Av Millán 3135/39 entre Huidobro y Espinillo	29	NO
101	Andes	I A	MONTEVIDEO	CENTRO	Andes 1574 entre Paysandú y Cerro Largo	39	NO
110	Jujuy	I A	MONTEVIDEO	BELLA VISTA	Jujuy 2819 entre Princivalle y Gral Farías	20	NO
122	Uruguay	I A	MONTEVIDEO	CENTRO	Av Uruguay 1034/36 entre Río Negro y J Herrera y Obes	20	NO
176	Abayubá	I A	MONTEVIDEO	REDUCTO	Abayubá 2826 y Sitio Grande	50	NO
179	Agraciada	I A	MONTEVIDEO	ARROYO SECO	Av Agraciada 2813 y Tapes	50	NO
183	Fortaleza	I A	MONTEVIDEO	CERRO	Berna 1916 esq. Río de Janeiro	49	NO
581	Capurro	I A	MONTEVIDEO	CAPURRO	Eduardo D. Carabajal 2930	14	NO

Sección Licitaciones Colonia 1921 3° Piso – Tel 19973367 Fax 19975606

RENGLÓN 2: Complejos Habitacionales ubicados en la Zona 1B de Montevideo

Nº	NOMBRE	ZONA	DEPARTAMENTO	LOCALIDAD / BARRIO	CALLE	TOTAL VIVIENDAS	COMPARTIDO
41	CH 102A	I B	MONTEVIDEO	LEZICA	Rodrigo de Triana 6050	16	NO
79	Sayago	I B	MONTEVIDEO	SAYAGO	Av. Sayago 932 y Tacuabé	48	NO
83	Pedro 1°	I B	MONTEVIDEO	SAYAGO	Av Millán 4325 entre Pedro 1° y Duque de los Abruzzos	52	NO
109	Belvedere	I B	MONTEVIDEO	BELVEDERE	Santa Lucía 4390 entre San Quintín y Garzón	50	NO
129	Ignacio Rivas	I B	MONTEVIDEO	SAYAGO	Ignacio Rivas 1113 esq. Elías Regules	45	NO
151	Santiago Vazquez	I B	MONTEVIDEO	SANTIAGO VAZQUEZ	La Guardia 380 esq. Guazuambí	49	NO
156	Danubio	I B	MONTEVIDEO	SAYAGO	Danubio 5009 esq. Reims	50	NO
162	Lezica	I B	MONTEVIDEO	LEZICA	Gioia 6533 entre Mediodía y Luis Morandi	38	NO
170	Millan I	I B	MONTEVIDEO	BELVEDERE	Av Millán 4872 entre Garzón y Velazco	45	NO
173	Las Violetas	I B	MONTEVIDEO	SAYAGO	María Orticochea 4444 y Las Violetas	50	NO
182	Millan II	I B	MONTEVIDEO	SAYAGO	Av Millán 4838 y Garzón	40	NO
190	La Vía	I B	MONTEVIDEO	SAYAGO	Bv J Battle y Ordóñez 6320 entre Payaguas y Vía Férrea	40	NO
332	Mariano Sagasta I "A"	I B	MONTEVIDEO	BELVEDERE	Mariano Sagasta Nº 136 al Nº 138 casi Cap. Florencio	45	NO
334	Mariano Sagasta II "B"	I B	MONTEVIDEO	BELVEDERE	Mariano Sagasta Nº 142 al Nº 144 casi Cap. Florencio	50	NO
391	El Ferrocarril	I B	MONTEVIDEO	PEÑAROL	Camino Edison 4650	39	NO

Sección Licitaciones Colonia 1921 3° Piso – Tel 19973367 Fax 19975606

REGLÓN 3: Complejos Habitacionales ubicados en la Zona 1C de Montevideo

Nº	NOMBRE	ZONA	DEPARTAMENTO	LOCALIDAD / BARRIO	CALLE	TOTAL VIVIENDAS	COMPARTIDO
1	CH 88	I C	MONTEVIDEO	CASAVALLE	Bv Aparicio Saravia y Burgues	48	SI
102	Carabelas	I C	MONTEVIDEO	BRAZO ORIENTAL	Carabelas 3627 entre M Rodríguez Correa y F Contucci	50	NO
104	Propios	I C	MONTEVIDEO	FRATERNIDAD	Bv Batlle y Ordóñez 3900 entre Jacobo Varela y Gral Flores	50	NO
123	Koch I	I C	MONTEVIDEO	BRAZO ORIENTAL	Av San Martín 3569 entre Koch y F Contucci	42	NO
127	Senaque	I C	MONTEVIDEO	BRAZO ORIENTAL	Bv Batlle y Ordóñez 4213 entre Senaqué y Dr J M Penco	50	NO
128	Cerrito	I C	MONTEVIDEO	CERRITO	Juan Acosta 3830 entre Bruno Méndez y José Revuelta	50	NO
132	Burgues	I C	MONTEVIDEO	BRAZO ORIENTAL	Francisco Pla 4090 esq Burgues	32	NO
144	Luis A de Herrera	I C	MONTEVIDEO	BRAZO ORIENTAL	Av. L A de Herrera 3591 entre F Lavandeira y Juana de Arco	40	NO
147	Koch II	I C	MONTEVIDEO	BRAZO ORIENTAL	Av San Martín 3535 entre Koch y Ehrlich	40	NO
152	General Flores	I C	MONTEVIDEO	BRAZO ORIENTAL	Av Gral Flores 3295 entre L A de Herrera y Consulado	50	NO
172	Antonio Machado	I C	MONTEVIDEO	JACINTO VERA	Antonio Machado 1981 entre Requena y Paullier	40	NO
178	Santiago Sierra	I C	MONTEVIDEO	CERRITO	Santiago Sierra 3980 entre Ortiz de Zárate y M Rodríguez	46	NO
184	Propios II	I C	MONTEVIDEO	PÉREZ CASTELLANO	Bv J Batlle y Ordoñez 3834 entre Jacobo Varela y Gral Flores	43	NO
200	Darwin	I C	MONTEVIDEO	BRAZO ORIENTAL	Felipe Contucci 4042	20	NO
276	Brazo Oriental	I C	MONTEVIDEO	BRAZO ORIENTAL	San Martín 3474	41	NO
433	Bicentenario	I C	MONTEVIDEO	BRAZO ORIENTAL	Luis A. De Herrera 3787 y Penco	40	NO

Sección Licitaciones Colonia 1921 3° Piso – Tel 19973367 Fax 19975606

RENGLÓN 4: Complejos Habitacionales ubicados en la Zona 1D de Montevideo

Nº	NOMBRE	ZONA	DEPARTAMENTO	LOCALIDAD / BARRIO	CALLE	TOTAL VIVIENDAS	COMPARTIDO
84	Tristán Narvaja	I D	MONTEVIDEO	CORDON	Dr Tristán Narvaja 1793 entre Galicia y Cerro Largo	50	NO
85	8 de Octubre	I D	MONTEVIDEO	UNION	Av Ocho de Octubre 4630 entre Vigodet y Capdehourat	50	NO
124	Tacuarembó	I D	MONTEVIDEO	CORDON	Tacuarembó 1630/32 entre Uruguay y Paysandú	20	NO
150	Cordón	I D	MONTEVIDEO	CORDON	Piedra Alta 1717 entre Galicia y Cerro Largo	30	NO
153	Miguel Angel	I D	MONTEVIDEO	MALVIN NORTE	Miguel Angel 3739 entre Lambaré y Aispurúa	50	NO
155	Azara	I D	MONTEVIDEO	UNION	Bv J Batlle y Ordóñez 2412 entre Azara y Mateo Cabral	48	NO
157	Chana	I D	MONTEVIDEO	CORDON	Chaná 1911 entre E Acevedo y Dr J A Rodríguez	29	NO
166	Bacigalupi	I D	MONTEVIDEO	AGUADA	Prof Carlos Bacigalupi 2052 entre Estrella del Norte y Lima	28	NO
167	Centenario	I D	MONTEVIDEO	PARQUE BATLLE	Av L A de Herrera 1975 entre Mazzini y Rep del Salvador	41	NO
191	Goes	I D	MONTEVIDEO	LA COMERCIAL	Goes 2143	50	NO
192	Paullier	I D	MONTEVIDEO	LA COMERCIAL	Juan Paullier 1913	50	NO
434	Ana Monterosso	I D	MONTEVIDEO	CORDON	Ana M. De Lavalleja 2135 y J. Paullier	40	NO
443	Mercedes	I D	MONTEVIDEO	CORDON	Mercedes 1762 y Gaboto	38	NO
469	Torre Corrales	I D	MONTEVIDEO	UNION	Avda. 8 de Octubre 4349 y Corrales	40	NO
470	Alfredo Zitarrosa	I D	MONTEVIDEO	TRES CRUCES	La Paz 2322 esquina Cufre	5	SI
482	Enrique Castell	I D	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	Av. 8 de Octubre 4213/4219 ESQ.VILLAGRAN	4	SI
501	Torre Cordón	I D	MONTEVIDEO	CORDON	Vazquez 1564, entre Uruguay y Paysandú	40	NO
586	Parque Rivera	I D	MONTEVIDEO	MALVIN	Ruffino Dominguez 1932.	40	NO

Sección Licitaciones Colonia 1921 3° Piso – Tel 19973367 Fax 19975606

RENGLÓN 5: Complejos Habitacionales ubicados en la Zona 2

N°	NOMBRE	ZONA	UDAI	DEPARTAMENTO	LOCALIDAD / BARRIO	CALLE	TOTAL VIVIENDAS	COMPARTIDO
3	KC 11	2	SORIANO	SORIANO	MERCEDES	Serafin Rivas y 19 de abril	32	SI
14	Jardín Assandri	2	COLONIA	COLONIA	C. DEL SACRAMENTO	Paraje El General	10	SI
20	San Salvador	2	SORIANO	SORIANO	DOLORES	Rivera Schuster entre Artigas y Vásquez	9	SI
21	Cardona Norte	2	SORIANO	SORIANO	CARDONA	Fructuoso Rivera y Carlos Barboza	7	SI
22	Colón	2	SORIANO	SORIANO	PALMITAS	Colón y Carlos Reyles	3	SI
28	K 48	2	SORIANO	SORIANO	DOLORES	Fructuoso Rivera y Treinta y Tres	2	SI
37	Roubin	2	SORIANO	SORIANO	MERCEDES	Larrañaga entre Don Bosco y Casa Grande	9	SI
45	K 55	2	SORIANO	SORIANO	CARDONA	Melchor Pacheco y Obes al lado del Hogar de Ancianos	42	NO
46	Artigas	2	SORIANO	SORIANO	MERCEDES	Haedo y Constituyentes - Barrio Artigas	20	NO
62	Parques y Jardines	2	CARMELO	COLONIA	CARMELO	Bvar. José Artigas y Dr. Irastorza	30	NO
107	Parque I	2	COLONIA	COLONIA	C. DEL SACRAMENTO	Rafael Barradas 966 y González Moreno - Barrio Otto Wulff	22	NO
108	Parque II	2	COLONIA	COLONIA	C. DEL SACRAMENTO	Rafael Barradas 966 y González Moreno - Barrio Otto Wulff	22	NO
112	Rosario	2	COLONIA	COLONIA	ROSARIO	Derechos Humanos esquina De los Libertadores	40	NO
113	Nueva Helvecia	2	COLONIA	COLONIA	NUEVA HELVECIA	Las Rosas y Las Aromas	20	NO
114	Colonia Valdense	2	COLONIA	COLONIA	COLONIA VALDENSE	Val Chisone entre Albérico Carreto y Ruta 1	10	NO
115	Tarariras	2	CARMELO	COLONIA	TARARIRAS	José Pedro Varela esq. Maracaná	10	NO
116	Carmelo	2	CARMELO	COLONIA	CARMELO	Avda. J. P. Varela y Paraguay	30	NO
117	Barrio Agricultura	2	CARMELO	COLONIA	NUEVA PALMIRA	D Ordoñana 1275 al 97 (ex calle Agricultura) y Dr J Murguía	19	NO
118	Dolores	2	SORIANO	SORIANO	DOLORES	López Crespo entre Zorrilla de San Martín y Treinta y Tres	10	NO
119	Ombúes	2	CARMELO	COLONIA	OMBUES DE LAVALLE	Roberto Davila entre Calle Pública y Melvin Jones	10	NO
154	Carmelo II	2	CARMELO	COLONIA	CARMELO	Paraguay entre J P Varela y Rivera	28	NO
188	Juan Lacaze	2	COLONIA	COLONIA	JUAN LACAZE	Derechos Humanos entre calle 43 y 44	30	NO
218	Parque III	2	COLONIA	COLONIA	C. DEL SACRAMENTO	Av González Moreno 230 entre Domingo Baqué y A Saravia	40	NO
309	Estación	2	SORIANO	SORIANO	MERCEDES	Ancina entre Clemente Ruggia y Pablo Galarza	29	NO
335	Buena Vista	2	SORIANO	SORIANO	MERCEDES	José E Rodó 1213 entre Pablo Galarza y Joaquín Suárez	20	NO
431	Parque IV	2	COLONIA	COLONIA	C. DEL SACRAMENTO	Av. Gonzalez Moreno 114	19	NO
513	Los Jazmines	2	SORIANO	SORIANO	MERCEDES	Ancina y Galarza	17	NO
555	Plan Mevir II Cardona	2	SORIANO	SORIANO	CARDONA	17 metros (continuación de Andrés Cheveste)	6	NO
596	El Espinillo	2	SORIANO	SORIANO	DOLORES	Lorenzo Carnelli esquina Río Negro	19	NO

Sección Licitaciones Colonia 1921 3° Piso – Tel 19973367 Fax 19975606

REGLÓN 6: Complejos Habitacionales ubicados en la Zona 3

Nº	NOMBRE	ZONA	UDAI	DEPARTAMENTO	LOCALIDAD / BARRIO	CALLE	TOTAL VIVIENDAS	COMPARTIDO
5	JC 35	3	RIO NEGRO	RIO NEGRO	FRAY BENTOS	Guevara y Daymán	20	SI
6	NC 13	3	TRINIDAD	FLORES	TRINIDAD	Pte. Berro y Treinta y Tres	39	SI
23	Las Acacias	3	RIO NEGRO	RIO NEGRO	YOUNG	Treinta y Tres y Vasco Núñez	11	SI
47	Faccio	3	RIO NEGRO	RIO NEGRO	FRAY BENTOS	Oribe y Crotoggini - Barrio Faccio	30	NO
48	Los Gorriones	3	TRINIDAD	FLORES	TRINIDAD	Gutiérrez Ruiz y Luis Penza - Barrio Los Gorriones	20	NO
52	El Molino	3	SAN JOSE	SAN JOSE	SAN JOSE DE MAYO	Nicolás Guerra entre Espíndola y TyT - Barrio El Molino	47	NO
54	María Julia	3	SAN JOSE	SAN JOSE	LIBERTAD	Continuación Lavalleja 2000 y Edison - Bº María Julia	7	NO
81	Villa Rodriguez	3	SAN JOSE	SAN JOSE	RODRIGUEZ	Concordia Brasil entre Callorda y Democracia	19	NO
82	M12A	3	SAN JOSE	SAN JOSE	LIBERTAD	Ruta 1 y Sarandí	17	NO
86	Nuevo Berlín	3	RIO NEGRO	RIO NEGRO	NUEVO BERLIN	Rio Negro (Calle 15) entre Tacuarembó y Repetto	4	NO
87	San Javier	3	RIO NEGRO	RIO NEGRO	SAN JAVIER	Democracia entre 21 y Lavalleja - Barrio Cementerio	4	NO
94	Lavalleja	3	RIO NEGRO	RIO NEGRO	FRAY BENTOS	Lavalleja y Cossini	29	NO
100	Beta Libertad	3	SAN JOSE	SAN JOSE	LIBERTAD	25 de Mayo entre Clausoles y Gral M Oribe	20	NO
120	Veroca	3	TRINIDAD	FLORES	TRINIDAD	Leandro Gomez y Gral Artigas	60	NO
130	Miguel Barreiro	3	SAN JOSE	SAN JOSE	SAN JOSE DE MAYO	Miguel Barreiro y Santiago Vázquez - Barrio Colón	40	NO
133	Rincón de la Bolsa	3	SAN JOSE	SAN JOSE	CIUDAD DEL PLATA	Gerardo Matos Rodriguez y San José	20	NO
169	Libertad I	3	SAN JOSE	SAN JOSE	LIBERTAD	Detomasi y Lavalleja	20	NO
185	San José	3	SAN JOSE	SAN JOSE	SAN JOSE DE MAYO	Francisco Espinola y Cont Miguel Barreiro	34	NO
336	Integración (ex Botnia)	3	RIO NEGRO	RIO NEGRO	FRAY BENTOS	Pública B203 esq. Pública A103 y Pública B125 esq Pública A118	20	NO
363	Ibirapitá	3	RIO NEGRO	RIO NEGRO	YOUNG	Lavalleja esq. José E. Rodó	19	NO
429	La Redota	3	SAN JOSE	SAN JOSE	SAN JOSE DE MAYO	Méjico esq. Venezuela	20	NO
455	Chamangá	3	TRINIDAD	FLORES	TRINIDAD	Santisima Trinidad, esq, Alaggia	19	NO
558	Paso La Carreta	3	SAN JOSE	SAN JOSE	SAN JOSE DE MAYO	Calle Argentina y Canelones	19	SI
566	Plan Mevir Mal Abrigo	3	SAN JOSE	SAN JOSE	MAL ABRIGO	Ruta 23 Km 124	6	NO

Sección Licitaciones Colonia 1921 3° Piso – Tel 19973367 Fax 19975606

REGLÓN 7: Complejos Habitacionales ubicados en la Zona 4

Nº	NOMBRE	ZONA	UDAI	DEPARTAMENTO	LOCALIDAD / BARRIO	CALLE	TOTAL VIVIENDAS	COMPARTIDO
7	I 7	4	PAYSANDU	PAYSANDU	PAYSANDU	Guevara y Daymán	16	SI
8	IC 18	4	PAYSANDU	PAYSANDU	PAYSANDU	Purificación y Zorrilla de San Martín	16	SI
16	Calafí I	4	SALTO	SALTO	SALTO	Pedro Gallino y Maciel	37	SI
17	Paysandú Norte	4	PAYSANDU	PAYSANDU	PAYSANDU	Grito de Asencio e Industrias	10	SI
18	Andresito	4	PAYSANDU	PAYSANDU	PAYSANDU	Grito de Asencio y Andresito	8	SI
19	Los Paraísos	4	PAYSANDU	PAYSANDU	PAYSANDU	Bvar. Joaquín de San Martín y Verocay	8	SI
30	Calafí II	4	SALTO	SALTO	SALTO	Pedro Gallino y Maciel	8	SI
31	Los Ceibos	4	PAYSANDU	PAYSANDU	PAYSANDU	Av. Roldán y Calle 80 - Barrio Azucitrus	6	SI
34	Harriague	4	SALTO	SALTO	SALTO	Avda. Pascual Harriague y Florencio Sánchez	5	SI
35	Guaycurú (Sta Teresa)	4	SALTO	SALTO	SALTO	Avda. Pascual Harriague y Florencio Sánchez	8	SI
36	Santa Cecilia	4	SALTO	SALTO	SALTO	Avda. Pascual Harriague y Florencio Sánchez	6	SI
51	Calafí III	4	SALTO	SALTO	SALTO	Av. Gautron y Maciel	49	NO
55	Paysandú Sur	4	PAYSANDU	PAYSANDU	PAYSANDU	Benito Chaín y Cerrito	40	NO
72	Yatay	4	SALTO	SALTO	SALTO	Avda Patulé y 25 de Mayo	9	SI
73	Guaviyu	4	SALTO	SALTO	SALTO	Avda Patulé y 25 de Mayo	3	SI
95	Lorenzo Geyres	4	PAYSANDU	PAYSANDU	LORENZO GEYRES	Calle 5 y Calle 8	4	NO
96	Quebracho	4	PAYSANDU	PAYSANDU	QUEBRACHO	19 de Abril entre 18 y 11	4	NO
97	Porvenir	4	PAYSANDU	PAYSANDU	PORVENIR	Calle 116 entre S y 273 (Rivera)	4	NO
98	Guichon	4	PAYSANDU	PAYSANDU	GUICHON	25 de agosto e Ituzaingó	5	NO
125	Asencio	4	PAYSANDU	PAYSANDU	PAYSANDU	Batalla de Las Piedras y Grito de Asencio	4	SI
126	General Artigas	4	PAYSANDU	PAYSANDU	GUICHON	Av. Artigas entre Batalla de Las Piedras y Asencio	4	SI
148	Gral Leandro Gomez	4	PAYSANDU	PAYSANDU	PAYSANDU	Dr. Luis A. de Herrera 1460	30	NO
149	Exodo Oriental	4	PAYSANDU	PAYSANDU	PAYSANDU	Exodo 947 y Setembrino Pereda (calle 29) - Barrio Xangú	29	NO
180	Salto	4	SALTO	SALTO	SALTO	Silvestre Blanco entre Juncal y Córdoba	40	NO
415	Mburucuyá	4	PAYSANDU	PAYSANDU	PAYSANDU	Felipe Argentó y Río Negro	30	NO
420	Ayuí	4	SALTO	SALTO	SALTO	Industria e Itapebí	20	NO

Sección Licitaciones Colonia 1921 3° Piso – Tel 19973367 Fax 19975606

561	Plan Mevir Pueblo Lavalleja	4	SALTO	SALTO	PUEBLO LAVALLEJA	Juan Antonio Lavalleja S/N entre Camino Picada Elías	8	SI
577	Torre Jacarandá	4	PAYSANDU	PAYSANDU	PAYSANDU	Baltasar Brum	18	NO
582	Arerungua	4	SALTO	SALTO	SALTO	25 de Mayo 951 y Av. Ferreira Aldunate	19	NO
	CH a inaugurar	4	PAYSANDU	PAYSANDU	PAYSANDU	Baltasar Brum 836	30	NO

REGLÓN 8: Complejos Habitacionales ubicados en la Zona 5

Nº	NOMBRE	ZONA	UDAI	DEPARTAMENTO	LOCALIDAD / BARRIO	CALLE	TOTAL VIVIENDAS	COM PARTIDO
11	Los Pirineos	5	RIVERA	RIVERA	RIVERA	Aurelio Carámbula y Pública	37	SI
39	Bella Unión	5	ARTIGAS	ARTIGAS	BELLA UNION	Frente al cementerio B.E. Sur	9	SI
40	F 10A	5	RIVERA	RIVERA	RIVERA	Florencio Sánchez y L A de Herrera	17	NO
49	Ferrocarril	5	TACUAREMBO	TACUAREMBO	TACUAREMBO	Ruta 5 y A Caorsi	60	NO
50	Andrés Artigas	5	ARTIGAS	ARTIGAS	ARTIGAS	Entre calles Argentina, Uruguay y Baltasar Brum	103	NO
88	Tranqueras	5	RIVERA	RIVERA	TRANQUERAS	Florida entre Fernando Barros y Hernando Abasso	10	NO
89	Minas de Corrales	5	RIVERA	RIVERA	MINAS DE CORRALES	19 de Abril entre Ross y 18 de julio - Barrio Centro	10	NO
90	Vichadero	5	RIVERA	RIVERA	VICHADERO	Ruta 27 entre Cont 18 de julio y J Correa	6	NO
142	20 de Setiembre	5	TACUAREMBO	TACUAREMBO	TACUAREMBO	Bv Manuel Rodriguez Correa 233 y 18 de julio	30	NO
228	Mirador del Marconi	5	RIVERA	RIVERA	RIVERA	José E Rodó 1400 y Fernández Crespo	19	NO
322	Villa Victoria	5	ARTIGAS	ARTIGAS	ARTIGAS	Francisco Canaro; Julio Sosa, Ciudad de Quarai y Lepera	18	NO
572	Frontera de la Paz	5	RIVERA	RIVERA	RIVERA	Wilson Ferreira Aldunate 622, Esq. Juana de Oriol.	19	NO

Sección Licitaciones Colonia 1921 3° Piso – Tel 19973367 Fax 19975606

RENGLÓN 9: Complejos Habitacionales ubicados en la Zona 6

Nº	NOMBRE	ZONA	UDAI	DEPARTAMENTO	LOCALIDAD / BARRIO	CALLE	TOTAL VIVIENDAS	COMPARTIDO
15	Santa Victoria	6	ROCHA	ROCHA	CHUY	Pasje A esq. 33 - Barrio Samuel Priliac	6	SI
57	Cerro Pelado	6	MALDONADO	MALDONADO	MALDONADO	Continuación Sarandí - Bº Cerro Pelado	63	SI
64	Piriápolis	6	SAN CARLOS	MALDONADO	PIRIAPOLIS	Larrañaga y Gabriel Pereira - Barrio Obrero	10	NO
67	Santa Victoria II	6	ROCHA	ROCHA	CHUY	Samuel Priliac y Treinta y Tres - Barrio Priliac	10	NO
68	El Higerón	6	ROCHA	ROCHA	ROCHA	Julio J. Martínez (al lado del Cementerio) - Barrio Alegría	50	NO
75	Lascano I	6	ROCHA	ROCHA	LASCANO	Cno Vecinal (al oeste de Mevir 2) - Barrio Mevir 2	20	NO
76	Castillos	6	ROCHA	ROCHA	CASTILLOS	Calle Pública y Ruta 16 (Camino del Indio)	20	NO
105	Retamas del Huerto	6	SAN CARLOS	MALDONADO	PAN DE AZUCAR	Figueredo entre Indio Miguel y Montevideo - Bº Belvedere	19	NO
106	El Vigía	6	MALDONADO	MALDONADO	MALDONADO	Solis entre Arturo Santana y Treinta y Tres	38	NO
111	San Carlos	6	SAN CARLOS	MALDONADO	SAN CARLOS	Artigas y Cont Mariano Soler	20	NO
143	Maldonado	6	MALDONADO	MALDONADO	MALDONADO	Mario E. de Cola y 25 de Agosto - Calles 4 y 6 - Barrio Norte	40	NO
224	San Carlos II	6	SAN CARLOS	MALDONADO	SAN CARLOS	Ubalдина Maurente de Rodríguez y Pedro Agorrody	20	NO
366	Palmares	6	ROCHA	ROCHA	ROCHA	Manuel Oribe y Leonardo Olivera	20	NO
442	Torre de Adoquín	6	ROCHA	ROCHA	ROCHA	Battle y Ordoñez, esq. Sarandí	18	NO
526	El viejo Molino	6	MALDONADO	MALDONADO	MALDONADO	Avda. José Battle y Ordoñez, entre lavallega y Héctor Gutiérrez Ruiz.	36	NO
599	Brisas del Este	6	MALDONADO	MALDONADO	MALDONADO	Gutiérrez Ruis entre José Dodera y Zelmar Michelini	36	NO

Sección Licitaciones Colonia 1921 3º Piso – Tel 19973367 Fax 19975606

REGLÓN 10: Complejos Habitacionales ubicados en la Zona 7

Nº	NOMBRE	ZONA	UDAI	DEPARTAMENTO	LOCALIDAD / BARRIO	CALLE	TOTAL VIVIENDAS	COMPAR TIDO
26	Gral. Manuel Oribe	7	TREINTA Y TRES	DURAZNO	CERRO CHATO	Av. Zorrilla de San Martín entre 12 y 15 - Barrio Futuro	9	SI
27	José Pedro Varela	7	TREINTA Y TRES	LAVALLEJA	JOSE PEDRO VARELA	San José y Paysandú	9	SI
56	Mariscal	7	MINAS	LAVALLEJA	MARISCALA	Calle 1 entre Piedras y Ruta 8	3	SI
58	Batlle y Ordóñez	7	MINAS	LAVALLEJA	J. BATLLE Y ORDOÑEZ	Colón entre Sarandí y Montrecaseros	6	SI
59	Zapicán	7	MINAS	LAVALLEJA	ZAPICAN	25 de Agosto entre Calles 1 y 2	3	SI
65	Río Branco	7	CERRO LARGO	CERRO LARGO	RIO BRANCO	Barrio Omar Rojas, atrás del Hogar de Ancianos	20	SI
70	Ciudad de Melo	7	CERRO LARGO	CERRO LARGO	MELO	Ruta 7 km 1 1/2 y Av Italia - Barrio Prieto	59	NO
71	Olimar	7	TREINTA Y TRES	TREINTA Y TRES	TREINTA Y TRES	Ruta 8 vieja y Agustín Velázquez	50	NO
93	Del Exodo	7	CERRO LARGO	CERRO LARGO	RIO BRANCO	Cont. Ruta 26 y Del Exodo	20	NO
99	10 de Marzo	7	TREINTA Y TRES	TREINTA Y TRES	TREINTA Y TRES	Basilicio Saravia entre 10 de marzo y Florencio Sánchez	40	NO
103	Minas	7	MINAS	LAVALLEJA	MINAS	Calle Pública y Ruta 8	20	NO
134	Las Pitás	7	MINAS	LAVALLEJA	MINAS	Camino al Cerro Las Pitás e Ituaingó	40	NO
145	Tacuarí I	7	CERRO LARGO	CERRO LARGO	MELO	Tacuaricito entre Aparicio Saravia y Calle pública	26	NO
146	Tacuarí II	7	CERRO LARGO	CERRO LARGO	MELO	Tacuaricito entre Aparicio Saravia y Calle pública	25	NO
164	Aiguá	7	MINAS	MALDONADO	AIGUA	25 de Agosto y Maldonado	10	NO
168	Minas II	7	MINAS	LAVALLEJA	MINAS	Calle 27 entre calle 36 y calle 30. Rufino Olascuaga	28	NO
186	Santa Clara de Olimar	7	TREINTA Y TRES	TREINTA Y TRES	STA CLARA DE OLIMAR	19 de Abril entre Modesto Polanco y San José	20	NO
464	Cerros de Guazunambí	7	CERRO LARGO	CERRO LARGO	MELO	Dr. L. Murguía y J.P. Varela	19	NO
503	Yerbal	7	TREINTA Y TRES	TREINTA Y TRES	TREINTA Y TRES	José Reventos entre Joaquín Artigas y Diego Lamas.	19	NO
584	Arequita	7	MINAS	LAVALLEJA	MINAS	Olegario Nuñez y Juan Marmolejo	28	NO

Sección Licitaciones Colonia 1921 3° Piso – Tel 19973367 Fax 19975606

RENGLÓN 11: Complejos Habitacionales en la Zona 8

Nº	NOMBRE	ZONA	UDAI	DEPARTAMENTO	LOCALIDAD / BARRIO	CALLE	TOTAL VIVIENDAS	COMPARTIDO
4	OC 10	8	FLORIDA	FLORIDA	FLORIDA	Cardeillac 153 esquina Suárez del Rondelo	65	SI
24	Joaquín Suárez	8	DURAZNO	DURAZNO	DURAZNO	Ruta 14 y Av Salaberry - Barrio Lapeyrade	9	SI
25	Instrucciones	8	DURAZNO	DURAZNO	DURAZNO	Instrucciones del año e l. Revert - Barrio Varona	2	SI
33	Libertad	8	DURAZNO	DURAZNO	CARMEN	Gral. Laguna y Ruta 14	2	SI
38	María Angélica	8	DURAZNO	TACUAREMBO	PASO DE LOS TOROS	Celestino Vargas y Santín Rossi	26	
42	Q 27	8	DURAZNO	DURAZNO	DURAZNO	Grito de Asencio y Salaberry - Barrio Puentecito	20	NO
60	Los Troncos	8	FLORIDA	FLORIDA	SARANDI GRANDE	Durazno entre Rivera y 12 de Octubre	10	NO
61	Sarandí del Yí (Norte)	8	DURAZNO	DURAZNO	SARANDI DEL YI	L A de Herrera entre Artigas e l de María - Barrio Norte	10	NO
77	Piedra Alta	8	FLORIDA	FLORIDA	FLORIDA	Antonio María Fernandez y 19 de abril	20	NO
78	Sarandí del Yí II	8	DURAZNO	DURAZNO	SARANDI DEL YI	Manuel Oribe entre Sambucetti y Elvira Boyano	10	NO
137	San Fernando	8	FLORIDA	FLORIDA	FLORIDA	Maestro D Auria y Pública 17 mt - Barrio San Fernando	19	NO
158	Sarandí Grande	8	FLORIDA	FLORIDA	SARANDI GRANDE	Ituzaingó y Florida	20	NO
159	Durazno	8	DURAZNO	DURAZNO	DURAZNO	Eusebio Piriz 729 entre J Batlle y Ordóñez y Arrospide	50	NO
181	Los Cien Años	5	DURAZNO	TACUAREMBO	PASO DE LOS TOROS	Julio C Grauert y Aparicio Saravia	20	NO
472	Cardal	8	FLORIDA	FLORIDA	CARDAL	Florida y José Pedro Varela	6	NO
473	25 de Mayo	8	FLORIDA	FLORIDA	VEINTICINCO DE MAYO	(Manuel Oribe) Camino de las Tropas entre 25 de Agosto y Ramón Álvarez	8	NO
486	10 de Julio	8	FLORIDA	FLORIDA	FLORIDA	Calle Pública entre Maestro Lorenzo D'Auria y María Angela Gil	19	NO
489	Yí	8	DURAZNO	DURAZNO	DURAZNO	Dr. Luis Morquiu 781 entre Luis Batlle Berres y 25 de Agosto.	19	NO
549	Plan Mevir II Sarandí Grande	8	FLORIDA	FLORIDA	SARANDI GRANDE	Calle Pública 13 metros y Calle Pública Proyectada	5	NO
--	Las Viñas	8	DURAZNO	DURAZNO	VILLA DEL CARMEN	Calle Carlos Rodríguez (Ruta 14) y Calle Andrés Faraut	7	NO

Sección Licitaciones Colonia 1921 3° Piso – Tel 19973367 Fax 19975606

REGLÓN 12: Complejos Habitacionales en la Zona 9

Nº	NOMBRE	ZONA	UDAI	DEPARTAMENTO	LOCALIDAD / BARRIO	CALLE	TOTAL VIVIENDAS	COMPARTIDO
63	Santa Lucía	9	CANELONES	CANELONES	SANTA LUCIA	Bv. Federico Capurro y Bv. Diego Lamas	16	NO
66	Jardín de Pando	9	CANELONES	CANELONES	PANDO	Grevilleas entre Prol Independencia y Cno Bertolotti	9	SI
74	A 45	9	CANELONES	CANELONES	PANDO	Cno. Ancap y Carlos Gardel - Barrio Ancap	14	SI
91	Canelones I	9	CANELONES	CANELONES	CANELONES	Ruta 5 vieja entre EEUU y Pando - Barrio Ameglio	35	NO
92	Tala	9	CANELONES	CANELONES	TALA	Rivadeo y Angel Garofali	20	NO
121	Santa Lucia II	9	CANELONES	CANELONES	SANTA LUCIA	Ruta 11 antes de Sta.Lucia mano derecha, Dr. Clemente Estable y Juan Pecoche	6	SI
131	Canelones II	9	CANELONES	CANELONES	CANELONES	Dr. Bartolome Fuster entre Calle Proy.Nº2 y A Spikerman	35	NO
135	San Ramón	9	CANELONES	CANELONES	SAN RAMON	G Penela entre Recreo y Bella Vista	10	NO
136	La Paz	9	CANELONES	CANELONES	LA PAZ	J Zorrilla de San Martin entre Tiscornia e Italia	30	NO
138	Las Piedras I	9	CANELONES	CANELONES	LAS PIEDRAS	Av. De los Pájaros y Juana de Arco	50	NO
139	Las Piedras II	9	CANELONES	CANELONES	LAS PIEDRAS	De los Pájaros y Jardines de Campistegui	50	NO
140	Pando	9	CANELONES	CANELONES	PANDO	Prolongación Dr. Correch - Camino a Ancap	26	NO
141	Valderrio	9	CANELONES	CANELONES	SANTA LUCIA	Cno. Pecoche y Clemente Estable	30	NO
160	Alto La Paz	9	CANELONES	CANELONES	LA PAZ	Gral. Artigas 700 y Teresa Muñoz	30	NO
161	Cerrillos	9	CANELONES	CANELONES	LOS CERRILLOS	Culta y Chiessa	20	NO
163	Pando II	9	CANELONES	CANELONES	PANDO	Cont. Dr. Correch al fdo. Y Camino a Ancap	20	NO
165	San Jacinto	9	CANELONES	CANELONES	SAN JACINTO	Miguel Gonzalez entre San Bautista y Albérico Carreto	20	NO
171	San Bautista I	9	CANELONES	CANELONES	SAN BAUTISTA	Ruta 6 y Pública Albérico Carreto	14	NO
174	Progreso	9	CANELONES	CANELONES	PROGRESO	Ibirapitá y Vía Férrea	20	NO
175	Canelones III	9	CANELONES	CANELONES	CANELONES	Cno. Estados Unidos y Héctor Gutierrez Ruiz	35	NO
177	San Antonio	9	CANELONES	CANELONES	SAN ANTONIO	Las Piedras y Aparicio Saravia - Cerca Ruta Nac Nº 33	10	NO

Sección Licitaciones Colonia 1921 3° Piso – Tel 19973367 Fax 19975606

187	Jardin de Pando II	9	CANELONES	CANELONES	PANDO	Carlín Bertolotti y Gabriel Pereira	28	NO
242	Migues	9	CANELONES	CANELONES	MIGUES	Uruguay y Tomas Gomensoro	10	NO
243	Soca	9	CANELONES	CANELONES	DR. FRANCISCO SOCA	Luis A. de Herrera y José Batlle y Ordóñez	10	NO
444	Naranjo en Flor	9	CANELONES	CANELONES	LAS PIEDRAS	Treinta y Tres, y Soca	37	NO
462	MadreSelva	9	CANELONES	CANELONES	LAS PIEDRAS	Torres García 493 (ex Elías Regules)	40	NO

IMPORTANTE: SEDE DE LA EMPRESA OFERENTE.

Las empresas que resulten adjudicatarias, deberán acreditar tener sede o sucursal en alguna Localidad de la zona que les haya sido adjudicada.

1.3 Requerimientos mínimos para la prestación del Servicio

a) Realizar un relevamiento de cada complejo habitacional que les haya sido asignado, vivienda por vivienda, verificando: el estado del inmueble y la situación de las personas que ocupan cada unidad. Para ello, el Banco de Previsión Social (Gerencia de Prestaciones Sociales o a quién ésta designe) proporcionará la información preliminar e indicará los requerimientos de los datos a recabar.

- Relevamiento ocupacional: efectuar dicho relevamiento cada bimestre, en cualquier momento del mismo y según el sistema informático vigente, teniendo como plazo límite para su realización el último día de éste (sin perjuicio de que se deberá velar por la minimización de los tiempos entre la fecha del relevamiento y su ingreso al sistema informático), en el cual se verificarán: la situación de las personas que ocupan cada unidad y la situación sanitaria.
Sin perjuicio de ello, toda vez que se produzca un cambio relevante en la situación ocupacional de una vivienda (fallecimiento, notorio abandono de la vivienda, presencia de cohabitantes no autorizados, vivienda ocupada por intrusos, etc.), deberá comunicarlo en forma inmediata al Banco de Previsión Social e ingresar, a través del sistema informático, un relevamiento ocupacional para la vivienda en cuestión, independiente del relevamiento ocupacional bimestral.
- Relevamiento edilicio anual: deberá presentarlo en un plazo máximo de 30 días de corridos, contados desde el envío de la solicitud por parte de la Unidad Obras y Reparaciones del BPS.

b) Recibir de los habitantes de los complejos habitacionales las denuncias que surjan por ocupantes ilegales o cualquier otra situación conflictiva que se presente y comunicarlas en forma inmediata al Banco de Previsión Social. En caso de corresponder, deberán realizar también en forma inmediata la denuncia ante la Seccional respectiva.

c) Promover y controlar el cumplimiento del Reglamento de Funcionamiento de los Complejos Habitacionales del BPS (Anexo III), interviniendo en los casos en que el mismo no sea respetado y dando cuenta de las acciones realizadas.

d) Proporcionar instrucciones y asesoramiento para un adecuado uso de las viviendas.

e) Realizar trámites y notificarse de resoluciones vinculadas a los complejos habitacionales asignados, para los cual el Banco de Previsión Social otorgará poder específico para que lo representen ante organismos

públicos y privados (Poder Judicial, Intendencias, Juntas Departamentales y Locales, UTE, OSE, ANTEL, GASEBA, Dirección General de Catastro, Dirección General de Bomberos; Comisión Nacional Honoraria de Zoonosis y otras instituciones protectoras de animales; otros).

Entre las acciones solicitadas se encuentran: tomar vista y notificarse de resoluciones; contratar servicios públicos a solicitud expresa del Banco de Previsión Social y dar de baja los mismos cuando corresponda; efectuar solicitudes y copias de planos; realizar, a solicitud de BPS, todo tipo de trámites ante las Intendencias, Dirección Nacional de Bomberos, UTE y cualquier otro organismo público o privado, así como todo otro trámite o acción que el BPS entienda necesaria.

f) Coordinar, previa solicitud del Banco de Previsión Social, con los familiares el retiro de pertinencias ubicadas en las viviendas, cuando las mismas quedaren libres de ocupantes. Se deberá informar esta situación al BPS y también coordinar con el Banco de Previsión Social la entrega de llaves de la vivienda desocupada.

En caso de desconocerse la existencia de familiares obligados, su paradero o constatado el desinterés de los mismos, previa solicitud del Banco de Previsión Social, la empresa deberá proceder al retiro y traslado de los bienes de la vivienda de referencia, al destino que disponga la Gerencia de Prestaciones Sociales del BPS, o quien ésta designe.

El costo del flete del traslado será de cargo del Banco de Previsión Social.

g) Comunicar en forma inmediata a BPS (Gerencia de Prestaciones Sociales o quién ésta disponga), las situaciones de vulnerabilidad que se detecten en alguno/s de los beneficiarios que presenten deterioros de salud importantes o situaciones que puedan afectar su seguridad personal.

h) Concurrir a las asambleas de usuarios del Complejo cada vez que sea citado y/o mantener instancias de coordinación con el equipo técnico de BPS que actúe en el complejo. En aquellos complejos habitacionales que son compartidos, deberán concurrir a las Asambleas solo cuando les sea solicitado en forma expresa por el Banco de Previsión Social.

Asimismo, la empresa administradora deberá concretar, al menos, una reunión anual entre beneficiarios y referentes de cada complejo habitacional, con la finalidad de generar instancias de intercambio colectivo; recepcionar reclamos de los beneficiarios e informar sobre el estado de trámite de reclamos efectuados, etc. Se deberá coordinar fecha y hora para su realización con el equipo técnico del Banco de Previsión Social y se labrarán actas de las mismas, las cuales podrán ser solicitadas por el BPS en cualquier momento.

i) Controlar el cumplimiento de los servicios prestados por terceros, vinculados a seguridad y vigilancia, limpieza, limpieza y mantenimiento de áreas verdes, mantenimiento integral sanitario y eléctrico, así como todos los servicios que se brinden en los complejos asignados, verificando cumplimiento y calidad de los mismos.

Constatado o recibido un presunto incumplimiento, deberá comunicar en forma inmediata y simultánea al BPS (Gerencia de Prestaciones Sociales o quién ésta designe) y a la empresa de servicios que corresponda, las irregularidades detectadas, debiendo comunicar a los habitantes de los complejos cuando la interrupción de alguno de los servicios contratados les pueda ocasionar algún riesgo. Una vez efectuada la comunicación, la empresa de servicios tendrá un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el primer día hábil siguiente al de dicha comunicación para la presentación de los descargos que estimare pertinentes, los que deberán ser presentados ante la empresa administradora y el Banco de Previsión Social en forma simultánea. En aquellos casos en que el BPS no hiciera lugar a los descargos presentados, procederá con el trámite de incumplimiento, pudiendo solicitar informes a las empresas administradoras a tales fines.

Las empresas administradoras deberán suministrar dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes informes de cumplimiento de las empresas de servicios contratadas. Esto se realizará a través del sistema informático, indicando el porcentaje de cumplimiento del servicio en el mes correspondiente y de corresponder, informando sucintamente cuales han sido las falencias constatadas.

A dichos efectos, deberán solicitar a las empresas de servicios el cronograma de tareas a realizar en los complejos habitacionales.

En aquellos casos en que les sea requerido por el BPS, el referente, ya sea titular o suplente, de la empresa administradora, deberá estar presente en el complejo habitacional cuando las empresas de servicios concurren a realizar las tareas programadas.

La Empresa Administradora deberá tener a resguardo copia de las llaves del acceso al Complejo Habitacional y de los espacios comunes (azoteas, grupo electrógeno, SUM, depósitos, tanques de agua, etc.), para permitir el acceso a funcionarios del Banco de Previsión Social, empresas de servicios, empresas constructoras, etc. Será responsable de las mismas, no pudiéndoselas entregar, bajo ningún concepto, a otras personas o empresas, salvo autorización expresa y previa del Banco de Previsión Social.

j) Tomar medidas necesarias a efectos de evitar la ocupación de las viviendas, convocando, previa autorización de la Gerencia de Prestaciones Sociales (o quien esta designe), a la empresa de vigilancia que haya sido asignada por BPS mediante el correspondiente procedimiento de contratación, por período de 30 días que se podrá ampliar, previo aviso y aprobación del Banco de Previsión Social, en forma sucesiva por periodos de igual duración.

En situaciones de urgente consideración o notoria necesidad, en las que no sea viable obtener la autorización de BPS, las empresas administradoras podrán convocar igualmente el servicio, debiendo comunicar dicha circunstancia al Banco de Previsión Social, en la primera oportunidad que les sea posible y considerando que, en tal caso, el BPS se reserva la potestad de solicitar la baja del servicio en forma inmediata.

k) Elaborar y remitir al BPS toda información que se le solicite respecto a los complejos habitacionales administrados, dentro del plazo de entrega que se establezca en oportunidad de la solicitud de información.

l) Brindar servicio de cerrajería (mantenimientos de urgencia precios fijos).

La empresa deberá presentar precios unitarios según Rubrado (Anexo V). Debe cotizar el trabajo terminado incluyendo materiales y mano de obra.

Deberá dar respuesta a situaciones de mal funcionamiento de cerraduras, llaves partidas, cerraduras forzadas, que impliquen inseguridad para los beneficiarios o que impidan la entrada o salida de la vivienda.

Cuando sea necesario reparar y/o sustituir las cerraduras en puertas de acceso al Complejo Habitacional, deberá considerarse la entrega de una llave para cada uno de los beneficiarios.

Deberá incluir la reparación y/o sustitución de las cerraduras que presenten desperfectos, de las puertas de los bienes comunes, del edificio, SUM, sala de máquina, sala de contadores, sala de grupo electrógeno, depósitos, acceso de azotea, con la entrega de dos llaves a las personas que BPS determine.

En los casos que la cerradura permita cambio de combinación deberá hacerse, en caso contrario se procederá al cambio de cerradura completa o suministro y colocación de picaporte en las puertas de las viviendas.

Para los Complejos Habitacionales compartidos con MVOTMA, BHU y otros, no se atenderán los reclamos de bienes comunes, salvo solicitud expresa de BPS.

Deberá ingresar la solicitud y dar trámite correspondiente en el sistema informático o en el medio que BPS disponga.

m) Brindar servicio de vidriera (mantenimientos de urgencia precios fijos).

La empresa deberá presentar precios unitarios según Rubrado (Anexo V). Debe cotizar el trabajo terminado incluyendo materiales y mano de obra.

La empresa administradora deberá sustituir vidrios en bienes comunes cuando implique riesgo de accidente o por seguridad (hall de acceso, SUM, de aberturas en caja de escalera y pasillos, etc.). En aberturas de viviendas cuando la rotura represente riesgo de corte o caída.

Cuando se realicen cambios de vidrios deberá efectuarse reparaciones y/o sustituciones de contra vidrios. Cuando los contra vidrios admitan reparación se efectuara la misma debiendo quedar en perfectas condiciones de seguridad y estanqueidad. En caso contrario se deberán sustituir por otros de similares características.

Para los Complejos Habitacionales compartidos con MVOTMA, BHU y otros, no se atenderán los reclamos de bienes comunes, salvo solicitud expresa de BPS.

Deberá ingresar la solicitud y dar trámite correspondiente en el sistema informático o en el medio que BPS disponga.

n) se deberá cumplir con las disposiciones vigentes de acuerdo a lo detallado en **Medidas de defensa contra Incendio (Anexo IV)**.

o) Designar para cada complejo habitacional, un referente titular y un referente suplente que asistan de forma presencial de acuerdo a la frecuencia definida en el Anexo II (Frecuencia de atención presencial del personal asignada a cada complejo habitacional).

El personal que concurra a los complejos habitacionales deberá estar debidamente identificado y acreditado ante los habitantes de los mismos. A dichos efectos, deberá colocarse en lugares visibles de los Complejos Habitacionales cartelera que indique: nombre de la empresa administradora y referentes, teléfonos de contacto y dirección.

Asimismo, las empresas adjudicatarias deberán:

-proporcionar a la Gerencia de Prestaciones Sociales de BPS, o a quien ésta designe:

- una vez firmada el acta de adjudicación, los datos que les sean requeridos de los referentes titulares y suplentes y demás personal de la empresa administradora que será el nexo de la empresa con el BPS; debiendo comunicar todo cambio, sustitución o modificación de su personal con la debida antelación.

- una vez firmada el acta de adjudicación, el cronograma que indique los días de visita a los complejos habitacionales, el cual deberá ser validado por la Gerencia de Prestaciones Sociales de BPS o quien ésta designe. Toda vez que se realice una modificación a dicho cronograma, deberá comunicarse en forma inmediata al BPS.

- llevar un registro de asistencia de sus empleados a los complejos habitacionales según el cronograma de visitas señalado, reservándose el BPS la potestad de requerir su presentación en cualquier momento.

-asegurarse de que los referentes designados cumplan con los siguientes requisitos:

- capacidad de empatía, que les permita establecer canales de comunicación adecuados con los diferentes actores del Programa.
- Domicilio en la zona de ubicación del complejo habitacional para el cual presta funciones o en zonas aledañas.

Toda vez que ingrese un nuevo beneficiario a los complejos habitacionales que le fueron asignados, el referente deberá reunirse con él en oportunidad de su primera visita al complejo habitacional inmediatamente posterior a la ocupación de la vivienda, con el fin de: darle a conocer el Reglamento de Funcionamiento de los Complejos Habitacionales, proporcionarle las instrucciones para un adecuado uso de las viviendas y brindarle las vías de comunicación con la Empresa Administradora (nombre de la empresa, dirección, números de telefonía fija y móvil).

El Banco de Previsión Social se reserva la potestad de convocar, a través de los representantes de la UDAI que corresponda o la Gerencia de Soluciones Habitacionales a través de quien ésta designe, reuniones con los referentes o representantes de las empresas administradoras que correspondan.

El BPS se reserva la potestad de solicitar el cambio de las personas asignadas a los Complejos Habitacionales, en cualquier momento y sin expresión de causa.

p) la empresa administradora deberá relevar, recepcionar, constatar en sitio y dar trámite a las solicitudes de reclamos constructivos (puestas a punto, mantenimientos, mantenimientos a cargo del beneficiario, mantenimientos de urgencia, mantenimientos de urgencia precios fijos, mantenimientos de elementos de defensa contra incendio, etc.) según los requerimientos establecidos por BPS. Para los casos de urgencia que así lo requieran la empresa administradora deberá mantener servicio las 24 horas del día los 365 días del año.

Las solicitudes de reparación se ingresarán en el sistema informático o en el medio que BPS disponga. Una vez aprobada la solicitud la empresa administradora deberá cuando corresponda retirar las llaves en BPS y coordinar con la empresa constructora correspondiente la entrega de las mismas para la presupuestación o ejecución de los trabajos aprobados por la Unidad Obras y Reparaciones. Se deberá realizar relevamiento

fotográfico del estado inicial de las construcciones, del proceso de ejecución de las tareas presupuestadas y del trabajo terminado cuando corresponda según los requerimientos establecidos por BPS.

Se deberán cumplir con los plazos establecidos para cada tipo de reparación:

Puestas a Punto, Mantenimientos y Mantenimientos a cargo del beneficiario. La empresa administradora contará con un plazo máximo para constatar e ingresar las solicitudes de reparación una vez recepcionada la misma: Puesta a Punto 4 días, Mantenimientos y Mantenimientos a cargo del beneficiario 7 días. En los casos que corresponda deberá coordinar con la Empresa Constructora el retiro o entrega de llaves en un plazo máximo de 72 horas.

Mantenimientos de urgencia y Mantenimientos de urgencia precios fijos. Para los casos de urgencia deberá constatar, ingresar y atender cuando corresponda el reclamo en un plazo máximo de 48 horas de recibida la notificación.

En los casos de urgencia que exista riesgo para los beneficiarios y/o terceros la empresa administradora y la empresa constructora deberán actuar inmediatamente controlando el riesgo primario. Ambas empresas deben concurrir en conjunto al Complejo Habitacional o a la unidad. La demora en la atención al reclamo no superará las 2 horas.

Mantenimientos Medidas de defensa contra Incendio. Deberá constatar e ingresar la solicitud y el presupuesto en un plazo máximo de 48 horas de recibida la notificación.

Para todos los tipos de reparación en los casos que existan observaciones, re presupuestaciones o correcciones de reparación deberá remitir lo solicitado en un plazo máximo de 48 horas.

La empresa administradora debe coordinar con las Empresas Constructoras y Empresas de Mantenimiento el acceso a los complejos habitacionales y a las viviendas; visitas conjuntas con los técnicos de la Unidad Obras y Reparaciones para los fines que estos dispongan.

La empresa administradora deberá controlar el cumplimiento de los trabajos ejecutados por la Empresa Constructora. Para los casos de Puestas a Punto deberá realizar verificación visual de los trabajos y del funcionamiento de elementos según los requerimientos de BPS.

A solicitud de la Unidad Obras y Reparaciones, deberá realizar y enviar por el medio que BPS disponga relevamiento fotográfico de los Complejos Habitacionales, las unidades o de las situaciones de reclamos constructivos particulares con una descripción de los mismos.

Deberá gestionar los reclamos de calefones que estén dentro del periodo de garantía incluyendo el traslado hasta el servicio oficial y su retorno para la nueva puesta en funcionamiento por la Empresa Constructora adjudicada al Complejo Habitacional.

q) Recepcionar las solicitudes y reclamos de los beneficiarios e ingresarlos al sistema informático e informar a cada beneficiario el número de solicitud para su seguimiento. Ante las consultas de los beneficiarios, la empresa deberá ofrecer información sobre el estado del trámite.

r) Acciones Judiciales y extra judiciales: las empresas administradoras deberán:

1- Iniciar y proseguir acciones extra judiciales, tales como denuncias ante las Seccionales Policiales respectivas.

2- Iniciar y proseguir acciones judiciales relativas a juicios de desalojo y lanzamiento de beneficiarios cuyo derecho de uso de la vivienda haya sido revocado por el BPS, cohabitantes no autorizados, intrusos, etc.

3- Iniciar y proseguir procesos en el ámbito de la justicia penal a consecuencia de la ocupación de las viviendas por intrusos. Estas denuncias deberán ser presentadas en la seccional policial que corresponda, en un plazo de 24 horas a contar a partir de la ocupación de la vivienda o de la toma de conocimiento de dicha situación por la Empresa Administradora.

4- Proseguir las acciones judiciales en trámite, iniciadas con anterioridad a la adjudicación de la presente licitación.

5- Efectuar los trámites judiciales necesarios para retirar los efectos personales de los ex ocupantes de los que se desconozcan familiares que puedan disponer de ellos.

6- Mensualmente, y dentro del plazo que oportunamente disponga la Gerencia de Prestaciones Sociales, presentar un informe sobre el estado de las acciones judiciales de desalojo o lanzamiento en curso o a iniciarse, comunicando en forma explícita las fechas de las acciones judiciales de lanzamiento de los ocupantes ilegales. Si con posterioridad a la presentación del informe se produjera algún cambio en la información brindada, se deberá comunicar en forma inmediata.

Sin perjuicio de ello, el Banco de Previsión Social se reserva la potestad de solicitar información relativa a las acciones judiciales en cualquier momento.

7- Retirar la documentación necesaria para el inicio de las acciones judiciales en un plazo máximo de cinco días hábiles, a contar a partir del día que se les notifica que está pronta para su retiro.

8- Presentar, en un plazo máximo de diez días hábiles a contar a partir del día en que retiran la documentación para dar inicio a las acciones judiciales copia de los escritos sellados por el Juzgado respectivo que acredite el inicio de dichas acciones.

9- Mensualmente deberá presentar dentro de los 15 primeros días de cada período un informe sobre el estado de las acciones judiciales de desalojo o lanzamientos en curso o las eventuales a iniciarse, comunicando en forma explícita las acciones vinculadas al lanzamiento de los ocupantes ilegales.

El BPS se reserva el derecho de solicitar información referente a las acciones judiciales vinculada con los lanzamientos en curso.

s) Cumplir con los controles de documentación exigidos por la Ley 18251, eventuales modificativas y concordantes, relativas a la responsabilidad en descentralización del servicio, pudiendo el BPS, en cualquier momento exigir a la empresa le exhiba la documentación que acredite dicho control. Asimismo, toda vez que la empresa, previo consentimiento del BPS a través de la dependencia de Soluciones Habitacionales del organismo, subcontrate alguno de los servicios que presta, deberá asegurarse que la empresa subcontratada cumpla con los requisitos necesarios que le permitan contratar con el Estado, exigibles a la fecha de la subcontratación.

A efectos de unificar criterios entre las distintas empresas que resultaren adjudicadas, respecto a las distintas obligaciones detalladas en los literales precedentes y dentro de los criterios aquí establecidos, BPS podrá elaborar protocolos de actuación, los cuales serán de cumplimiento obligatorio.

1.4 Condiciones Generales

1.4.1 Antecedentes del servicio

Las empresas deberán acreditar haber prestado servicios en el rubro que se licita en empresas nacionales públicas y/o privadas, por un período no menor a 2 (dos) años corridos, a contar hacia atrás desde la fecha de publicación del presente llamado.

Se valorarán los servicios prestados en empresas nacionales públicas incluyendo BPS y/o privadas, de los últimos cinco (5) años. Se considerarán tanto los cumplimientos como las sanciones registrados en los últimos dos (2) años.

Dicha acreditación, se realizará mediante la declaración de experiencia que resulta del Formulario incluido como **ANEXO VI**.

En el caso de registrar antecedentes en BPS deberá detallar las contrataciones que ha mantenido con el organismo en el mismo periodo.

En caso de haber presentado estos antecedentes sin dar cumplimiento con las formalidades solicitadas, el BPS actuará de conformidad con lo establecido en el art. 65 del TOCAF, concediéndoles dos días para su presentación en el formato indicado.

Si vencido este plazo el oferente no acredita los antecedentes en la planilla contenido en el Anexo VI mencionado, el BPS se reserva el derecho de abatir puntos en la consideración de los antecedentes presentados.

En caso que el proponente no haya presentado los antecedentes que registre en el BPS, ni en la planilla agregada en el Anexo respectivo ni en formato distinto al indicado, dichos antecedentes se considerarán de oficio, reservándose el Organismo la facultad de solicitar las precisiones que entienda oportunas sobre los trabajos realizados para el mismo. En este caso, cuando al analizar las propuestas, el informante técnico del llamado, desconozca si el oferente registra o no antecedentes o no en este Organismo, se solicitará la corrección de oferta respectiva (Art 65 del TOCAF) y de no presentarse en el plazo concedido, el BPS se reserva el derecho de desestimar la oferta presentada.

El BPS podrá efectuar las comprobaciones, consultas e indagaciones que entienda oportunas para corroborar los datos declarados. Asimismo, el BPS se reserva el derecho de solicitar al oferente que amplíe la información que surge en la Planilla "Anexo VI".

No se considerarán referencias por otros tipos de servicios prestados por las empresas que no sean exclusivamente del rubro que se licita.

1.4.2 Visitas

Los oferentes deberán realizar una VISITA a los Complejos Habitacionales antes de presupuestar, para la cual deberá coordinarse con los funcionarios del organismo que llevarán adelante las mismas.

A tales efectos, dispondrán de plazo hasta un mes calendario posterior a la publicación del presente llamado para contactarse con BPS - Soluciones Habitacionales – Contrataciones, al correo electrónico: BPS_SH_Contrataciones@bps.gub.uy.

En el correo deberá indicar en asunto: "Coordinación visita a complejos"; en el cuerpo del correo deberá detallar:

- Renglones para los cuales pretende cotizar,
- Nombre de la/s persona/s que realizará/n las visitas,
- Correo electrónico y teléfono celular de estas personas.

Desde la citada dirección de correo se acusará recibo de los correos que lleguen a este fin, sin perjuicio de que será responsabilidad del oferente verificar que el correo haya llegado en tiempo y forma. Esta dirección de correo no deberá ser utilizada a ningún otro efecto.

Vencido el plazo referido *ut supra*, se convocará a los interesados a recorrer los complejos en compañía de funcionario del organismo, quien verificará la asistencia de las distintas empresas. Se entregará en dicha instancia comprobante de las visitas como resguardo para el oferente, no requiriéndose su presentación junto con la oferta.

El organismo se reserva el derecho de admitir o no, correos posteriores a dicho plazo y coordinar visitas, ante casos de fuerza mayor debidamente justificados por los oferentes interesados.

Las visitas no serán de carácter obligatorio respecto a complejos que el oferente se encuentre administrando actualmente de acuerdo a la licitación número 2011/99294.

1.5 Documentación y Requisitos a Presentar por el Oferente

A. Documentación.

- Recibo de depósito de garantía de mantenimiento de oferta (de corresponder).

B. Requisitos

- ANTECEDENTES: presentar la declaración de experiencia que resulta del Formulario incluido como ANEXO VI. Los Antecedentes por servicios prestados en BPS, serán relevados de oficio, sin necesidad de presentación por parte del oferente.
- CONSTANCIA DE VISITA a los Complejos Habitacionales.
- PLANILLA DE RUBRADO (Anexo V).

1.6 Cotización

La cotización se realizará en **Moneda Nacional, y en forma ANUAL**, con impuestos incluidos (en caso de no estar establecido se tomará siempre como con impuestos incluidos), sin perjuicio de los desgloses que se solicitan en el Anexo V. De no indicarse la moneda, se entenderá que los precios ofertados son en moneda nacional.

Aquellos oferentes que se aparten de cotizar en la moneda solicitada, no serán tenidos en cuenta.

De existir diferencias entre el costo unitario y el total del renglón, se tomará como válido el costo unitario.

Los servicios a brindar serán cotizados por cada renglón por separado.

Obligatoriamente se deberá cotizar todo aquello que integra cada renglón. La omisión de cotizar alguna de las variantes o precios fijos, hará que no se pueda considerar lo ofertado para el renglón.

Se detallará los distintos precios cotizados en el Anexo V, el que se compone de:

- El servicio de administración para todos los complejos comprendidos en cada renglón, detallando luego en forma discriminada, el costo para cada uno de los edificios que componen la zona asignada.
- Se deberá cotizar por separado, para Complejos Habitacionales, los servicios de: cerrajería, vidriería, medidas de defensa contra incendio.
- Se deberá cotizar por separado, las acciones judiciales de desalojo y lanzamiento. Se deberá facturar el 40% del honorario al inicio de cada acción judicial de desalojo y el 60% restante finalizada la misma.

Serán de aplicación, dos paramétricas de ajuste de precios:

Para los Servicios de Administración, así como para el precio fijo de Acciones Judiciales, la paramétrica a aplicar será con el ajuste de los precios teniendo en cuenta:

90% de la variación del IMS y 10% de la variación del Índice de Precios al Consumo (IPC), determinado por el INE.

Para el resto de los precios fijos a detallar en el Anexo V, la paramétrica a aplicar será con el ajuste de los precios teniendo en cuenta:

50% de la variación del IMS y 50% de la variación del Índice de Precios al Consumo (IPC), determinado por el INE.

El oferente podrá presentar su propia paramétrica de ajuste, debiendo utilizar las mismas variables de la fórmula precedente, pudiendo modificar únicamente los porcentajes de incidencia de cada una de ellas en hasta un 5%, sea en más o en menos.

En caso que no se respeten las pautas de modificación señaladas o la suma de los porcentajes de incidencia no totalicen 100%, el BPS dará por aceptada la fórmula de ajuste de precios que ha sido definida para el llamado y rubro correspondiente.

Dichas actualizaciones de precios serán semestrales ajustando el 1ero. de enero y el 1ero. de julio con posterioridad al inicio del contrato. En caso que, entre la fecha de apertura y la adjudicación, hubieran transcurrido más de seis meses, los ajustes semestrales indicados, se considerarán con posterioridad a la fecha de apertura.

2 CAPITULO II – De la normativa que rige el procedimiento

2.1 Normas que rigen el llamado

El presente llamado se rige de acuerdo al Pliego Particular del Llamado, Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales, en cuanto no se contrapongan al presente Pliego de Condiciones.

Por la sola presentación del oferente, se considera que acepta todos los Pliegos y demás disposiciones aplicables al presente llamado.-

2.2 Consultas al Pliego de Condiciones y solicitud de Prórroga

Las consultas y solicitudes de prórroga podrán formularse sólo por escrito hasta siete (7) días hábiles antes de la fecha de apertura del llamado, debiéndose enviar por e-mail en un archivo **formato PDF**, a la casilla bpslicitaciones@bps.gub.uy

Las mismas deben identificar claramente el oferente que las formula, el número y el objeto del llamado.

El Banco de Previsión Social publicará las respuestas en la página de compras estatales www.comprasestatales.gub.uy siendo de responsabilidad de los oferentes la consulta permanente a dicha página para estar actualizado de las eventuales modificaciones del pliego.

Las condiciones del llamado también incluirán las prórrogas y consultas que formulen los oferentes, conjuntamente con las respuestas dadas por el B.P.S., las que serán parte integrante de este Pliego.

2.3 Comunicaciones del B.P.S.

El Banco de Previsión Social efectuará las comunicaciones en la página de compras estatales www.comprasestatales.gub.uy **siendo de responsabilidad de los oferentes** la consulta permanente a dicha página para estar actualizado de las eventuales modificaciones del pliego.

El BPS podrá realizar todas las comunicaciones, que estime convenientes vía fax, por correo electrónico u otros medios informáticos o telemáticos los cuales tendrán plena validez a todos los efectos (Ley 16.736 art. 696). La constancia de lectura de un documento electrónico será prueba suficiente de su recepción (art. 7

del decreto 65/998) configurando esta comunicación un medio de notificación personal y auténtica, así como el comprobante que emite el fax de haber sido enviada la comunicación será prueba suficiente de la notificación.

Las empresas oferentes deberán proporcionar sus números de fax y correo electrónico en el formulario de identificación del oferente.

2.4 Notificación de Adjudicación

Toda notificación que realice la Administración se hará en forma personal, telegrama colacionado, fax, correo electrónico u otro medio hábil de comunicación de acuerdo a los datos proporcionados en el Registro Único de Proveedores del Estado.

El Banco de Previsión Social publicará la Resolución de Adjudicación en la página de compras estatales www.comprasestatales.gub.uy siendo de responsabilidad de los oferentes la consulta permanente a dicha página para estar actualizado del proceso de cada llamado.

La notificación se considerará realizada, cuando el adjudicatario y aquellos oferentes que no resultaron seleccionados, sean notificados por el Organismo.

Los plazos que correspondan aplicar en el presente llamado, comenzarán a correr a partir del día siguiente de recibir la notificación.

2.5 Aceptación a las Disposiciones del Pliego de Condiciones – Art. 25 del TOCAF

La presentación a este llamado, implica la aceptación de la totalidad de las cláusulas que componen el presente Pliego de Condiciones, así como lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del B.P.S., Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministro y Servicios no Personales, otorgando asimismo el consentimiento requerido por el Artículo 25 del TOCAF, a fin de poder realizarse compensación entre deudas y créditos, existentes entre el adjudicatario y el Banco de Previsión Social.

En caso de operarse la compensación mencionada, comprendiendo también la misma las sumas debidas por Contribuciones Especiales de Seguridad Social, se podrá debitar lo adeudado directamente del depósito por fiel cumplimiento de contrato o de facturas pendientes con el Organismo.-

2.6 Cumplimiento de Normas en Materia Laboral y de Seguridad Social

La remuneración que la empresa abone a sus trabajadores no podrá ser inferior al homologado en el seno de los Consejos de Salarios para la respectiva rama de actividad, o aquél que fije en su defecto el Poder Ejecutivo.

El BPS podrá exigir mensualmente la presentación de la documentación o declaración jurada que acredite que el adjudicatario da cumplimiento a las normas vigentes en materia laboral y de seguridad social, con respecto al personal en relación de dependencia, tales como pago de remuneraciones, entrega de recibos de sueldos, comprobante de inscripción de la planilla de trabajo en el MTSS, comprobante de pago al BPS, comprobante de pago del seguro contra accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, el cumplimiento de normas de seguridad e higiene y demás que correspondieren. El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria en el pago de las retribuciones antes mencionadas será causal de rescisión del contrato.

Asimismo semestralmente se podrá requerir Certificado Contable que acredite la situación de regularidad en la totalidad de las obligaciones laborales y de seguridad social de la empresa para con sus dependientes.

El BPS tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada (Ley 18.098 de 27 de diciembre de 2006, Ley 18.099 de 10 de Enero de 2007).

En caso de incumplimiento de las obligaciones mencionadas anteriormente el Banco de Previsión Social se reserva el derecho de aplicar las disposiciones del Decreto 475/2005 de fecha 14 de noviembre de 2005 y de la Ley 18.098 de 27 de diciembre de 2006, Ley 18.099 de 10 de Enero de 2007, como así rescindir la presente contratación, con pérdida del depósito en garantía por cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieren corresponder. Las partes convienen que, de tener que afrontar

el BPS cualquier tipo de pago por los rubros contenidos en las Leyes 18.098 y 18.099, el monto total le será restituido por la empresa adjudicataria.

3 CAPITULO III – De la Oferta y del Oferente

Condiciones y Formalidades de las Propuestas

3.1 De la presentación de las Ofertas

Por la sola presentación del oferente, se considera que acepta todos los Pliegos y demás disposiciones aplicables al presente llamado.

Las ofertas se presentarán en **Sección Licitaciones en sistema de sobre único y cerrado**. Deberán presentarse asimismo en original y copia debidamente firmadas por el representante del oferente. En caso de que el mismo delegue dicha firma, debe acreditarse tal representación de igual forma.

El sobre conteniendo la propuesta se identificará con la siguiente leyenda:

LICITACION N°

NOMBRE DEL OFERENTE

FECHA Y HORA DE APERTURA

En el contenido de la propuesta se indicará: la información económica y la información vinculada al oferente de acuerdo a lo requerido en el Pliego.

No se considerarán aquellas ofertas que no sean recibidas, antes de la fecha y hora de la apertura, determinadas.

3.2 Confidencialidad según el Art: 65 del TOCAF

....."En el contenido de las ofertas se considerarán informaciones confidenciales, siempre que sean entregadas en ese carácter (artículo 10 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008), la información de clientes, la que puede ser objeto de propiedad intelectual y aquellas de naturaleza similar de acuerdo con lo que establezcan los pliegos únicos o, en su caso, el pliego particular. No se consideran confidenciales los precios y las descripciones de bienes y servicios ofertados y las condiciones generales de la oferta....."

En el caso que algún oferente presente con carácter confidencial los precios, las descripciones de bienes y servicios, las condiciones generales de la oferta o en su defecto la totalidad de la oferta, después del acto de apertura, el BPS solicitará a las empresas oferentes que levanten el carácter de confidencial a esos contenidos dándole un plazo máximo de 48 horas siguientes al acto de apertura, a efectos que todos los oferentes tengan acceso a todas las ofertas. La notificación se realizará en el momento de la apertura de ofertas. En caso que el oferente no levante dicha condición su oferta será desestimada.

Los ANTECEDENTES solicitados en el Pliego, forman parte de las condiciones generales de la oferta, por lo tanto NO PUEDEN TENER CARÁCTER DE CONFIDENCIALIDAD.

3.3 Apertura de Ofertas

La apertura de las Ofertas se efectuará en forma presencial en la fecha y hora indicada.

A partir de la fecha y hora establecidas, las ofertas quedarán accesibles para la Administración contratante, no pudiendo introducirse modificación alguna en las mismas. Asimismo, las ofertas quedarán visibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información que se entregada en carácter confidencial.

Solo cuando la Administración contratante solicite salvar defectos o carencias de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del TOCAF, el oferente deberá entregarlo en Sección Licitaciones en el plazo indicado.

3.4 De la Vigencia de las Propuestas

Las propuestas tendrán vigencia por un período mínimo de 60 días calendario contados a partir de la fecha de apertura, prorrogables automáticamente por períodos sucesivos de 60 días, salvo que mediare comunicación escrita por parte de la firma oferente no accediendo al mismo, lo que deberá comunicarse con una antelación no inferior a 5 (cinco) días hábiles antes del vencimiento del plazo inicial o sus prórrogas. En caso de que el oferente estipulare un plazo menor de mantenimiento de oferta, se considerará como no estipulado, siendo válido únicamente el término establecido en el presente numeral.

3.5 Presentación de Ofertas Alternativas

Las presentes especificaciones constituyen preferencia, pero no inhiben las consideraciones de otras alternativas que deseen presentar los oferentes y que puedan satisfacer las necesidades del servicio. No obstante ello el Organismo se reserva el derecho de considerar o no las ofertas alternativas presentadas, no constituyendo para el oferente objeto de reclamo la no consideración de las mismas.

3.6 Origen de la mercadería y regímenes de preferencia

Se indicará el país de origen de la mercadería cotizada

➤ Régimen de Preferencia de Industria Nacional

De acuerdo a lo establecido en el Art. 41 de la Ley No. 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto No. 13/009 de fecha 13 de enero de 2009, que se consideran parte integrante de este Pliego; el oferente que desee acogerse al Régimen de Preferencia de la Industria Nacional, previsto en las normas indicadas precedentemente, **deberá solicitarlo en la oferta.**

El origen nacional de los productos y/o servicios ofrecidos se acreditarán mediante la presentación de la constancia pertinente expedida por la Cámara de Industrias del Uruguay, Cámara Mercantil o Cámara nacional de Comercio y Servicios del Uruguay (Decreto No. 13/009 de 13/01/2009). **La referida certificación deberá formar parte de la oferta.**

Asimismo, se considerarán como **no nacionales** todas aquellas ofertas que, al momento de la apertura, no vengán acompañadas por el certificado indicado en el párrafo anterior.

➤ Régimen de Preferencia MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 44 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto No. 371/010 de fecha 14 de diciembre de 2010, que se consideran parte integrante de este Pliego, el Oferente que desee acogerse al Régimen de Preferencia allí establecido **deberá presentar conjuntamente con su oferta la siguiente documentación:**

A. Para los BIENES:

- Certificado emitido por DINAPYME, que establezca:

- La condición de MIPYME de la empresa y su participación en el Sub Programa de Compras Públicas para el Desarrollo.
- Declaración Jurada de la empresa ante DINAPYME de que el bien cumple con el mínimo de integración nacional o el salto de partida arancelaria
- El porcentaje de preferencia aplicable.
 - La empresa que **resulte adjudicataria** deberá presentar el **certificado de origen** emitido por las Entidades Certificadoras en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la Resolución de Adjudicación.
 - En caso que el certificado **no fuera presentado dentro del plazo previsto** o fuera **denegado**, se dejará sin efecto la adjudicación, la cual recaerá en la siguiente mejor oferta (Art. 7º. del Decreto 371/010 del 14/12/2010)

B. Para las OBRAS Y SERVICIOS

- Certificado emitido por DINAPYME, que establezca:
 - La condición de MIPYME de la empresa y su participación en el Sub Programa de Compras Públicas para el Desarrollo.
 - Declaración Jurada de la empresa ante DINAPYME del porcentaje de integración nacional que compone el precio de la oferta.
 - El porcentaje de preferencia aplicable.
- Declaración del oferente ante el BPS del porcentaje del monto total de su oferta que corresponda a: bienes, materiales y mano de obra, que deberá observar la debida congruencia con la paramétrica de ajuste de precios ofertada.

➤ Reserva de Mercado

En el presente llamado no resulta aplicable el mecanismo de Reserva de Mercado previsto en el art. 11 del Decreto No. 371/010 de 14 de diciembre de 2010, de conformidad con lo indicado en el literal c) de las excepciones allí incluidas.

3.7 Subcontratos

En caso de que el oferente opte por la modalidad de subcontratación, éste deberá en su propuesta detallar los servicios que pretende subcontratar aportando el nombre del subcontratista y adjuntar la documentación que permita valorar la solvencia y capacidad de los mismos.

El adjudicatario no podrá subcontratar otros servicios o suministros a los previstos inicialmente en la contratación sin la previa autorización expresa y por escrito del B.P.S.

Los eventuales subcontratos que la empresa oferente proponga para entregar cualquier bien o producir cualquier servicio no la eximirá, en ningún caso, de las responsabilidades por la totalidad de la oferta presentada, siendo por ende el adjudicatario el único responsable del desempeño de los subcontratistas, manteniendo el BPS, únicamente trato directo con el adjudicatario.

4 CAPITULO IV – De la evaluación de las ofertas y adjudicación

4.1 Evaluación

La evaluación se realizará de acuerdo a los factores que se detallan:

- a) Económico: 60 puntos
- b) Propuesta del Servicio: 20 puntos
- c) Antecedentes: 20 puntos

Propuesta económica: 60 puntos

Para cada renglón se ordenarán las ofertas de menor a mayor valor de acuerdo al precio ofertado. A los efectos de esta evaluación, se considerarán solamente los costos de los servicios de administración.

A la oferta de menor precio le será asignado el 100% del puntaje. El resto de las ofertas recibirán puntos decrecientes a prorrata del orden precios.

Propuesta del Servicio: 20 puntos

Se valorarán las especificaciones técnicas del trabajo a realizar, así como toda indicación de la empresa oferente que mejore los requisitos técnicos indicados en este llamado.

Aquellos costos que no son considerados para la evaluación económica (precios fijos detallados en Anexo V), podrán ser considerados de observarse a criterio del organismo que se apartan notoriamente de los precios de mercado.

Antecedentes: 20 puntos

Las empresas deberán acreditar haber prestado servicios en el rubro que se licita en empresas nacionales públicas y/o privadas, por un período no menor a cinco años corridos, a contar hacia atrás desde la fecha de publicación del presente llamado.

BPS tomará de oficio aquellos antecedentes de servicios prestados al organismo.

Se valorarán los servicios prestados en empresas nacionales públicas incluyendo BPS y/o privadas, de los últimos cinco (5) años. Se considerarán las sanciones e incumplimientos registrados en los últimos dos (2) años.

Incumplimientos y sanciones registradas.

Se considerarán las sanciones registradas en el RUPE. También se tomará en cuenta en caso de haber prestado servicios en BPS, las sanciones u observaciones que surjan del Registro de BPS en los últimos 2 años.

En aquellas empresas que hayan sido proveedoras de este organismo, se tomará en cuenta, además de los incumplimientos, los cumplimientos de los contratos que hayan mantenido con el BPS, por lo cual la valoración final de este ítem será el resultado de la evaluación de ambos conceptos.

Como resultado de la evaluación antes referida, se confeccionará el orden de prelación correspondiente de las ofertas por renglón.

Es responsabilidad del oferente aportar toda la información necesaria para la correcta valoración de la oferta por parte del Organismo.

4.2 Adjudicación

La adjudicación se hará por renglón a la oferta que obtenga mayor puntaje en cada renglón, de acuerdo a los factores detallados anteriormente.

El Banco de Previsión Social se reserva el derecho de adjudicar el presente llamado, como así también podrá dejarlo sin efecto total o parcialmente, si las ofertas presentadas no fueran suficientes o convenientes a su juicio o a su sólo criterio.

A fin de velar por una adecuada prestación del servicio, el organismo se reserva a su solo criterio, el derecho de no adjudicar más del 50 % de Complejos a un mismo oferente.

La empresa que resulte adjudicataria no podrá prestar otro tipo de servicios en la misma zona de la presente licitación.

Asimismo el adjudicatario deberá tener presente que, toda vez que se incorpore un nuevo Complejo Habitacional en la zona que le fue asignada, deberá prestar el servicio contratado al nuevo complejo, en las mismas condiciones a la adjudicación emanada del presente procedimiento, prestando desde ya un consentimiento expreso a la ampliación del renglón respectivo, de conformidad con lo establecido en el art.74 del TOCAF

Si el adjudicatario no pudiere cumplir total o parcialmente con lo estipulado en el Pliego de Condiciones, el BPS se reserva el derecho de dejar sin efecto esa adjudicación, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones contractuales que correspondieren y adjudicar el objeto de la presente Licitación a la empresa que haya calificado en segundo lugar y así sucesivamente.

4.3 Mejoramiento de Ofertas y Negociaciones

Si se presentasen dos o más ofertas que reciban calificación similar (que no difieran en más de un 5% de la mejor calificada) o que tengan precio similar (que no difieran en más del 5% del precio de la menor), según sea el criterio de evaluación aplicado, la comisión Asesora de Adjudicaciones, o el ordenador, en su caso, podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, otorgándoles un plazo no menor a dos días para presentarlas.

En el caso de presentación de ofertas similares, se podrán entablar negociaciones con los respectivos oferentes, a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

Si los precios de la o las ofertas recibidas son consideradas manifiestamente inconvenientes, el ordenador o en su caso la Comisión Asesora debidamente autorizada por éste, podrá solicitar directamente mejoras en sus condiciones técnicas de precio, plazo o calidad.

De las negociaciones que se efectúen, cualquiera sea el caso, se labrarán actas sucintas, preferentemente con participación de Escribano Público, las que se agregarán al llamado.

5 CAPITULO V – De las obligaciones y responsabilidades del adjudicatario

5.1 Obligaciones Fiscales

A. D.G.I. y B.P.S

Inscripción en D.G.I. y B.P.S con constancia de encontrarse al día con el pago de los aportes.-

En caso de que se configure incumplimiento de las obligaciones tributarias citadas, el Banco de Previsión Social podrá rechazar la oferta o rescindir el presente contrato, perdiendo la firma adjudicataria el depósito de garantía por cumplimiento de contrato en su caso, sin perjuicio de poder accionar por los daños y perjuicios ocasionados por dicho incumplimiento.

El Banco de Previsión Social se reserva el derecho de realizar dichos controles respecto al adjudicatario, durante la vigencia de la contratación.

B. Seguros:

El adjudicatario deberá contratar todos los seguros necesarios, para el fiel cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente contratación.-

Deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el Art 61 de la Ley 16.074 de fecha 10.10.89 relativa a la obligatoriedad de la contratación del Seguro sobre Accidentes de trabajo y Enfermedades Profesionales.

5.2 Tributos

Serán de cargo del adjudicatario todos los tributos que correspondan al momento de la adjudicación, de acuerdo con las leyes y decretos de la República Oriental del Uruguay. Asimismo el BPS no se responsabiliza por incumplimiento de pago de cualquiera de las obligaciones que el adjudicatario asuma por la ejecución del contrato.

5.3 Documentación y Requisitos a presentar por el Adjudicatario, de carácter formal.

- Deberá estar inscripto en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013, en calidad de ACTIVO.
Al momento de la inscripción en dicho Registro deberá incluirse dentro de la información a presentar, los datos de una cuenta bancaria a los efectos de poder realizar los pagos electrónicos establecido por la Ley 19.210 de Inclusión Financiera.
- Declarar que está en condiciones de contratar con el BPS de acuerdo con el Art 46 del TOCAF, Decreto 150 del 11.05.12.
- Conocer y aceptar las disposiciones del Decreto 114/82, referente a las normas de aplicación del Convenio Internacional del Trabajo Número 94 en los contratos celebrados con las autoridades públicas.
- Aquel Adjudicatario que hubiere acreditado su carácter de MIPYME deberá presentar el certificado de origen emitido por las entidades certificadoras, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la Resolución de Adjudicación. En caso de que el Certificado no fuera presentado dentro del plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación, la cual recaerá en la siguiente mejor oferta. (Art. 7° Dec. 371/010.)

5.4 Responsabilidades del Adjudicatario

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria, el buen cumplimiento del servicio que se le asigne. El o los funcionarios que el Banco de Previsión Social designe estarán facultados para controlar, transmitir las instrucciones y/o pautas que estime indispensable a efectos de una eficiente y regular efectivización de los cometidos, así como analizar y evaluar la marcha y resultados de los productos adquiridos y/o servicios contratados.

La/s empresa/s adjudicataria/s será/n la/s única/s y absoluta/s responsable/s de la supervisión, conducta, labor y actuación de su propio personal o del contratado. La potestad disciplinaria será desempeñada siempre y exclusivamente por dicha empresa, tanto resultare de la conducta personal o funcional, faltas, accidentes, omisiones, indemnizaciones, etc., así como los daños producidos por la inexperiencia, desidia, falta de cuidado en su caso, daño intencional del citado personal, quedando el Organismo totalmente desvinculado y exento de todo tipo de responsabilidad con respecto a los mismos o frente a terceros.

La/s empresa/s adjudicataria/s será/n asimismo la/s única/s responsable/s, liberando de toda responsabilidad al Banco de Previsión Social por cualquier accidente de su personal. Los gastos que se ocasionen por los actos imputables a la empresa serán de cargo de la misma pudiendo BPS debitarlo de las facturas o del depósito de garantía.

En caso de que la/s empresa/s contratada/s interrumpiera/n momentáneamente el servicio licitado durante el período de su ejecución el B.P.S. queda facultado a contratar otras empresas en forma directa, para suplir dicho incumplimiento y hasta que se subsane el mismo y/o su finalización, siendo la totalidad de los gastos extraordinarios que se ocasionen de cuenta del adjudicatario, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.

El Banco de Previsión Social, siempre que la conducta personal o funcional, sea improcedente, así como cuando se constaten irregularidades, notificará a la empresa, a fin de que se tomen las medidas del caso si correspondiere.-

5.5 Confidencialidad

El adjudicatario queda obligado a los términos de confidencialidad establecidos por la normativa vigente, y sujeto a las acciones legales correspondientes en caso de violación de las mismas.

El proveedor, sus empleados y demás empresas subcontratadas deberán mantener la confidencialidad de la documentación e información suministrada por el B.P.S o generada como resultado de este contrato, el proveedor no podrá divulgarlos ni dar acceso a persona no autorizada, bajo ningún concepto, a menos que medie autorización escrita, otorgada por resolución del Directorio del B.P.S.

El no cumplimiento de esta disposición será considerado falta grave y causal de rescisión del contrato, con pérdida del depósito en garantía de fiel cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las acciones por daños y perjuicios civiles así como acciones penales que pudieren corresponder.

6 CAPITULO VI – Del Plazo contractual y del Perfeccionamiento del Contrato

6.1 Plazo Contractual

La fecha de inicio de la prestación se establecerá en el acta de notificación de la adjudicación.

El plazo contractual será por el término de un (1) año con el mecanismo de renovación automática por hasta tres (3) períodos de igual duración al original, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra su voluntad contraria con sesenta (60) días de anticipación a cada vencimiento.

Vencido el plazo original de un año el BPS tiene derecho a rescindir el contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, previo aviso al adjudicatario del cese de esa relación, con un plazo no inferior a treinta (30) días.

La relación contractual entre el BPS y el adjudicatario se extinguirá al vencimiento del plazo de contrato.

No obstante vencido el plazo contractual ya sea por vencimiento del término total previsto, o por cualquier otra causa, el B.P.S. podrá solicitar a la empresa, de acuerdo a lo establecido en el art. 74 del TOCAF, que el servicio se preste hasta la substanciación del nuevo llamado. El servicio se prestará en las mismas condiciones de prestaciones y precios que durante el período contractual.

6.2 Perfeccionamiento del Contrato

El contrato quedará perfeccionado con la notificación de la adjudicación al adjudicatario.

El BPS suscribirá un contrato con el adjudicatario, que será redactado por el Organismo, estando obligado el mismo, a concurrir al lugar, fecha y hora que se le indique a suscribir el contrato referido.

Para ello el adjudicatario deberá presentar toda la documentación exigida para la suscripción del contrato originado por la adjudicación dentro de un plazo de **5 días hábiles** a partir del día siguiente a la notificación por parte del BPS de que debe hacer efectiva la entrega de la misma.

Si transcurrido dicho plazo, el adjudicatario no presentare la documentación requerida, se configura incumplimiento contractual, pudiendo el BPS aplicar las sanciones previstas en el Capítulo VII (multas, rescisión, etc.) así como ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta.

La falta de concurrencia del adjudicatario o su negativa a suscribirlo sin previo aviso, dentro de los 5 días hábiles de citado para firmar el contrato, también se considerará incumplimiento, por lo cual el BPS queda facultado a la aplicación de las sanciones que estime pertinentes, de conformidad con lo indicado precedentemente.

En todos los casos de incumplimiento detallados (no presentación de la documentación solicitada, no concurrencia a la firma del contrato respectivo o su negativa a suscribirlo, etc.), el BPS se reserva el derecho a dejar sin efecto la adjudicación realizada, pudiendo adjudicar al oferente que corresponda en orden de prelación, sin expresión de causa.

El contrato no se ejecutará, si por incumplimiento de contratos anteriores el adjudicatario fuere excluido del Registro de Proveedores del BPS antes de la suscripción del contrato, rescindiéndose el mismo.

6.3 Intervención del Tribunal de Cuentas

La adjudicación está sometida al contralor preventivo de legalidad del Tribunal de Cuentas de la República. Intervenido el gasto por el Tribunal de Cuentas s o en su caso dictada la Resolución de Directorio que disponga reiterar dicho gasto, se comunicará al adjudicatario la confirmación de la adjudicación.

6.4 Cesión de Contrato

El adjudicatario no podrá ceder el contrato en todo o en parte sin la autorización por escrito del BPS, siendo su incumplimiento causa de rescisión del mismo.

En todos los casos el cesionario deberá probar que tiene capacidad para contratar con el Estado y que reúne los requisitos exigidos por esta u otras leyes para contratar con el mismo.

6.5 Forma de Facturación y Pago

La facturación de los Servicios se realizará en forma mensual o como se indique en el contrato, siendo abonada dentro de los 30 días de recibirse en Finanzas la factura debidamente conformada. No se realizarán pagos por adelantado.

Se requerirá la aprobación de los responsables de BPS del servicio brindado.

La entrega de Facturas al Banco de Previsión Social, deberá efectuarse en un plazo máximo de diez (10) días a contar desde la conformidad del servicio.

7 CAPITULO VII – De los incumplimientos y de las sanciones

7.1 Mora

El adjudicatario caerá en mora de pleno derecho, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas, por el solo hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

7.2 Procedimiento de constatación

El Banco de Previsión Social podrá realizar las inspecciones, comprobaciones y contralor del servicio y de cualquiera de las exigencias estipuladas para la empresa proveedora, en cualquier momento de la ejecución del contrato, debiendo el proveedor suministrar la información que le sea requerida por el BPS a tales fines. Cuando se constate un apartamiento, sea éste de carácter técnico o formal, el BPS notificará el mismo a la empresa proveedora, la cual dispondrá de 10 días hábiles para formular los descargos y exponer las acciones correctivas o de mitigación realizadas para subsanar el incumplimiento.

La omisión en la corrección del apartamiento o la no presentación de descargos dentro del plazo señalado, será interpretada como consentimiento tácito del incumplimiento denunciado.

Si por el contrario, se restablecieran los servicios o se cumplieran los suministros conforme a las exigencias del contrato y/o se formularen descargos fundamentando los motivos del incumplimiento, los mismos, conjuntamente con la notificación cursada al proveedor, ser evaluados por el BPS a efectos de resolver si existe mérito para la aplicación de sanciones.

Los posibles incumplimientos notificados y la respuesta en términos de servicio y/o justificación del hecho, serán evaluados conforme a su entidad, teniendo en cuenta si son reiterados, si son subsanables inmediatamente y el impacto que genera en relación al objeto y resultados esperados en el marco de la relación contractual.

7.3 Penalidades

Las conductas que configuran incumplimiento del adjudicatario podrán dar mérito a la imposición de las siguientes sanciones:

- **Advertencia y apercibimiento**
- **Multas**

Las multas se graduarán de acuerdo a la entidad del incumplimiento. La sanción económica será la prevista en el contrato o bases del llamado, en caso de haberse establecido en forma específica o un porcentaje equivalente al 5% del producto o servicio cuya entrega o disponibilidad haya sido afectada por el incumplimiento

En caso de aplicación de multas, el Banco de Previsión Social, queda facultado para retener el importe de las mismas de las sumas que tuviera que percibir el adjudicatario por concepto del contrato emergente del presente llamado o por cualquier otro contrato que mantenga con el Organismo, otorgando el oferente el consentimiento para efectivizar lo mencionado anteriormente mediante la presentación de oferta al llamado respectivo.

7.4 Ejecución de las sanciones y otras partidas indemnizatorias.

Las penalidades por mora se aplicarán con independencia de la indemnización que por daños y perjuicios pudiera corresponder.

Las sanciones aplicables por causa de incumplimientos, podrán ser deducidas de las garantías establecidas y/o de cualquier pago que el proveedor tenga pendiente de percepción de parte del BPS, por el contrato que genera la sanción o por cualquier otro suministro o servicio en curso de pago, que se encuentre prestando al Organismo.

En caso que el adjudicatario haya hecho la opción de adjudicatarios a optar por no presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato, y se incumpliera el contrato, el acto administrativo que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y la comunicación del hecho al RUPE.

7.5 Rescisión del contrato

El BPS podrá rescindir el contrato en forma unilateral por incumplimiento total o parcial del adjudicatario en los siguientes casos:

- En el caso de que, en el período comprendido entre el perfeccionamiento del contrato y su ejecución, no pueda cumplir con el objeto adjudicado, operará lo establecido en el numeral 4.2 del Capítulo IV de este Pliego, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que se estimaren oportunas aplicar.
- En el caso que el incumplimiento sea de tal entidad que no permita que la empresa siga prestando los servicios, el contrato se rescindirá pudiéndose aplicar asimismo la multa que corresponda, sin perjuicio de la pérdida del depósito en garantía y del cobro de los daños y perjuicios que pudiere haberse causado.
- Si el adjudicatario es declarado insolvente, o en concurso, o si participan empresas asociadas y alguna de ellas se declara insolvente o en concurso.

- Si el adjudicatario incurriera en fraude, grave negligencia o incumplimiento de las obligaciones y condiciones estipuladas en el Pliego, la oferta y el contrato.
- Cualquier otra situación que haga imposible la continuidad de la relación contractual.

Asimismo, podrá también el BPS rescindir parcialmente el contrato en forma unilateral, o suspender parcialmente su ejecución, en el caso de que cualquiera de los Complejos Habitacionales cuya tipología es Núcleo Básico Evolutivo, incluidos en la presente, inicie proceso de transferencia o sea transferido, por cualquier modalidad, en forma total o parcial, al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA). La rescisión o suspensión parcial por esta causal, se acotará al complejo en cuestión solamente. Esta cláusula operará también ante casos de fuerza mayor que impliquen que un complejo, de cualquier tipología, pase a no ser habitado por beneficiarios del Programa de Vivienda, en al menos un 20% del total de viviendas correspondientes al organismo.

Todo ello sin necesidad de acudir a la vía judicial.

7.6 Suspensión o eliminación en el Registro de Proveedores

Las sanciones dispuestas precedentemente se registrarán en el Registro de Proveedores del Banco de Previsión Social, y se comunicarán al Registro Único de Proveedores del Estado.

7.7 Disposición General

En todo cuanto no esté previsto en el presente pliego de condiciones particulares y en el pliego único de bases y condiciones generales, se estará a lo dispuesto por la Ley N° 18.834 del 4/11/2011 y Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (Decreto N° 150/012 de 11/05/2012).

8 CAPITULO VIII – De las garantías

8.1 Depósito de Garantía de Mantenimiento de Oferta

En caso que la oferta presentada supere el tope establecido en el artículo 64 del TOCAF, el oferente podrá depositar **\$ 30.000 (pesos uruguayos treinta mil)** por concepto de garantía de mantenimiento de oferta o hacer uso de la opción prevista en el artículo mencionado anteriormente, por lo cual en caso de incumplimiento en el mantenimiento de su oferta, se sancionará con una multa equivalente al 5% del máximo de su oferta.

El oferente deberá expresar claramente en su oferta la opción seleccionada. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y comunicación del hecho al Registro Único de Proveedores del Estado.

En el caso de que el oferente omita establecer alguna de las dos opciones, la administración entenderá que el oferente optó por no depositar garantía de mantenimiento de oferta y atenerse a la multa en caso de incumplimiento.

8.2 Depósito de Garantía de Cumplimiento de Contrato

En caso que la oferta presentada supere el tope establecido en el artículo 64 del TOCAF, el adjudicatario podrá depositar por concepto de garantía de fiel cumplimiento de contrato mediante depósito en efectivo o

en valores públicos, fianza o aval bancario o póliza de seguro de fianza por un valor equivalente al 5% de la adjudicación. El adjudicatario podrá hacer uso de la opción prevista en el art. 64 inciso 2do y 3ro del Decreto 150/012 por la cual en caso de incumplimiento del contrato, se sancionará con una multa equivalente al 10% de la adjudicación. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y comunicación del hecho al Registro Único de Proveedores del Estado.

8.3 Depósito en garantía de acuerdo con la ley N° 18.099

De conformidad con lo establecido en el art. 2do de la ley 18.099 de 24/01/2007, el BPS exigirá al adjudicatario un depósito **en efectivo de un 10%** del total de la cotización anual para el caso en que la empresa no cumpla con sus obligaciones laborales y demás prestaciones con sus trabajadores de acuerdo con lo dispuesto con el art. 1° de dicha ley. El presente depósito podrá ser realizado en pesos o su equivalente en dólares americanos a la cotización interbancario comprador del día anterior a la realización del mismo.

8.4 De los plazos

Para efectuar el depósito correspondiente al numeral 2, contará con 5 días hábiles siguientes a la notificación.

En ese mismo plazo la empresa deberá adjuntar toda la documentación que le fuera solicitada.

La constitución de la Garantía de fiel cumplimiento del contrato se registrará en lo que fuere aplicable por el numeral 19 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales.

8.5 De los procedimientos de los Depósitos en Garantía

Todos los depósitos (mantenimiento de la oferta como fiel cumplimiento del contrato) se realizarán en la **Sección Ajustes y Retenciones** (Colonia 1851-Piso 2), salvo los que se efectúen **en dólar efectivo**, para lo cual se deberá dirigir al **Banco de la República Oriental del Uruguay - Cuenta Corriente N° 001555042-00076**, llevando luego el comprobante respectivo a Ajustes y Retenciones.

Los cheques que se presenten como Depósito de Garantía, deberán estar **certificados** por el Banco que los emite.

La empresa que resulte adjudicataria del llamado, deberá tener vigente dicha garantía, al momento de emitirse la orden de compra o suscripción de contrato, según corresponda. En caso que en dichas oportunidades, la garantía de mantenimiento de oferta no se encuentre vigente, la empresa perderá su calidad de adjudicataria, correspondiendo adjudicar el llamado a la empresa que continúe en el orden de prelación establecido.

Para la Garantía **de fiel cumplimiento de contrato**, dicha documentación no podrá tener fecha de caducidad anterior al vencimiento del mismo.-

La garantía por cumplimiento de contrato no podrá tener un plazo inferior al plazo de entrega o plazo contractual, según corresponda. Asimismo, el adjudicatario, en caso de prorrogarse el plazo contractual original, deberá actualizar dicha garantía.

Todas las garantías serán **renovadas** con una antelación mínima de 10 (diez) días del vencimiento establecido en la póliza, de la fecha de ampliación o prórroga del contrato.

Si el oferente no cumple con la renovación o sustitución en este plazo, no podrá resultar adjudicatario

Si el adjudicatario o contratista, no cumple con la renovación o sustitución en este plazo, la Administración podrá aplicar una multa de 10% sobre el importe adjudicado por cada día calendario de atraso en cumplir con este requisito, pudiendo llegar inclusive hasta la rescisión contractual.

8.6 De la devolución del Depósito de la Garantía (Ley Nº 18.099)

La garantía requerida en el punto 3, será devuelta **AL AÑO** de finalizada la relación contractual de la adjudicataria con el B.P.S., previo cumplimiento por parte de la empresa de la presentación de la documentación que se detalla:

- Listado del personal que se desempeñara en los locales de B.P.S. y que aún se encuentren en la Planilla de la empresa.
- Certificado contable que indique que la empresa se encuentra al día con los aportes de seguridad social, de los trabajadores que figuran en el numeral 1 y que se les ha abonado los rubros salariales, indemnizatorios, compensatorios y/o diferenciales que correspondieren a cada uno hasta el presente.
- Póliza del B.S.E. por accidentes y enfermedades profesionales.

9 CAPITULO IX – Documentos que se adjuntan

9.1 Documentos que se adjuntan

- PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS Y SERVICIOS NO PERSONALES.
- FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

- Anexo I: Límites zonales según distribución geográfica de los Complejos Habitacionales de Montevideo.
- Anexo II: Frecuencia de atención presencial del personal asignado a cada Complejo Habitacional.
- Anexo III: Reglamento de funcionamiento de los Complejos Habitacionales.
- Anexo IV: Medidas de defensa contra incendio.
- Anexo V: Rubrado.
- Anexo VI: Planilla declaración de Antecedentes

Los mismos forman parte del presente llamado.

DOCUMENTOS



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 23 y 26 de mayo y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO CONSEJO DE MINISTROS

Decreto 131/014

Apruébase el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales.

(763*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 19 de Mayo de 2014

VISTO: lo establecido por el artículo 47 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF) aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012;

RESULTANDO: I) que el mismo establece que el Poder Ejecutivo, previo informe de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado y con la conformidad del Tribunal de Cuentas de la República, podrá formular reglamentos o pliegos únicos de bases y condiciones generales, entre otros, para los contratos de suministros y servicios no personales, entre otros;

II) que dichos reglamentos o pliegos serán de uso obligatorio para todas las administraciones públicas estatales, en las contrataciones que deban dar cumplimiento a lo dispuesto por el inciso final del referido artículo, salvo en lo que no fuere conciliable con sus fines específicos establecidos por la Constitución de la República o la ley;

CONSIDERANDO: I) que la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado ha informado acerca de la presente propuesta de Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales, destacando su utilidad para la Administración Pública y los proveedores del Estado por la simplificación y uniformización de procedimientos de adquisiciones;

II) que el Tribunal de Cuentas de la República ha otorgado su conformidad al mismo según resolución de fecha 3 de diciembre de 2013;

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el artículo 47 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), a lo informado por la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado, con la conformidad del Tribunal de Cuentas de la República y a lo expuesto precedentemente;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA - actuando en Consejo de Ministros -

DECRETA:

Artículo 1.- Apruébase el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales, cuyo texto luce adjunto y forma parte del presente Decreto.

Artículo 2.- El mismo regirá para los contratos de suministros y servicios no personales, en todas las administraciones públicas estatales, en los casos de las contrataciones cuyos montos superen el límite establecido en el inciso final del artículo 47 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), salvo los procedimientos que requieran reglamentación especial.

Artículo 3.- En el caso previsto en dicho inciso, si una Administración Pública Estatal considera que el Pliego que se aprueba por el artículo 1° de este Decreto, no es conciliable con sus fines específicos establecidos por la Constitución de la República o la ley, podrá aprobar uno diferente, comunicándolo a la Asamblea General, al Poder Ejecutivo, a la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado y al Tribunal de Cuentas de la República.

Artículo 4.- El presente Decreto comenzará a regir para los procedimientos que se inicien a partir de los 20 días corridos de la última publicación.

Artículo 5.- Cométese a la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado, la adecuada divulgación de la presente norma entre los agentes de compra del sector público y los proveedores estatales.

Artículo 6.- Derógase el Decreto N° 53/993 de 28 de enero de 1993.

Artículo 7.- Comuníquese y publíquese.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; LUIS PORTO; MARIO BERGARA; ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO; RICARDO EHRLICH; ENRIQUE PINTADO; EDGARDO ORTUÑO; JOSÉ BAYARDI; SUSANA MUÑIZ; ENZO BENECH; LILIAM KEKICHIAN; FRANCISCO BELTRAME; DANIEL OLESKER.

Contenido

1 Disposiciones Generales.....	4
1.1 Ámbito de Aplicación	4
1.2 Jerarquía de las Normas	4
1.3 Cómputo de Plazos	4
1.4 Notificaciones	4
1.5 Comunicaciones.....	4
1.6 Jurisdicción competente	4
2 Publicación del llamado	5
3 Aclaraciones de los Pliegos	5
4 Modificación del Pliego Particular	5
5 Solicitud de prórroga de apertura de ofertas.....	5
6 Reserva de la Administración.....	6
7 Normalización de artículos.....	6
8 Requisitos Formales de las Ofertas.....	6
8.1 Redacción	6
8.2 Domicilio	6
8.3 Identificación	7
8.4 Cumplimiento de requisitos formales.....	7
9 Requisitos para la presentación de las ofertas.....	7
9.1 Documentos integrantes de la oferta.....	7

9.2 Requisitos previos a la presentación de la oferta.....	7
10 Validez de las ofertas	8
10.1 Consideraciones generales.....	8
10.2 Objeto	8
10.3 Precio y cotización.....	9
10.3.1 Discrepancias	9
10.3.2 Actualización de precios.....	9
10.4 Tributos	10
10.5 Regímenes de Preferencia	11
10.5.1 Régimen general.....	11
10.5.2 Regímenes especiales incluidos en el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo	13
11 Garantía de mantenimiento de oferta.....	16
11.1 Ejecución	16
11.2 Aplicación de multa	16
12 Presentación, Confidencialidad y Apertura de ofertas	16
12.1 Presentación	16
12.2 Confidencialidad	17
12.3 Apertura.....	17
13 Defectos, carencias o errores en las ofertas	18
13.1 Comisión Asesora de Adjudicaciones.....	18
13.2 Admisibilidad de las ofertas.....	19
13.3 Evaluación	19
13.4 Mejora de ofertas	19
13.5 Negociaciones	20
13.6 Precio Manifiestamente Inconveniente.....	20
13.7 Vista de las actuaciones	20
14 Adjudicación	21
14.1 Dictado del acto	21
14.2 Requisitos formales.....	21
15 Aumento o disminución de contrato	21
16 Notificación	22
17 Devolución de las garantías de mantenimiento de oferta...	22
18 Perfeccionamiento del contrato.....	22
19 Garantía de fiel cumplimiento del contrato.....	22
19.1 Constitución	22
19.2 Opción de no presentación de la garantía.....	23
19.3 Falta de constitución de la garantía.....	23
19.4 Ejecución de garantía.....	23
20 Control de calidad.....	23
21 Cumplimiento personal de las obligaciones.....	23
22 Mora	24
23 Penalidades.....	24
24 Importación.....	24
25 Recepción.....	24
26 Rescisión	25
27 Devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.....	25
28 Pagos.....	25
ANEXO I - Modelo de Declaración para BIENES que califican como nacionales.....	27
ANEXO II - Modelo de Declaración para SERVICIOS (CON Suministro de bienes) que califican como nacionales (Decreto N° 13/009)	28
ANEXO III - Pliego De Condiciones Particulares: Cláusulas Necesarias	29
ANEXO IV - Pliego de Condiciones Particulares: Cláusulas Opcionales.....	31

Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales

1 Disposiciones Generales

1.1 Ámbito de Aplicación

Las normas contenidas en el presente reglamento constituyen el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (en adelante, Pliego Único) para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales, en los casos de las contrataciones cuyos montos superen el límite

establecido en el Artículo 47 del TOCAF, salvo los procedimientos que requieran reglamentación especial.

1.2 Jerarquía de las Normas

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares (en adelante, Pliego Particular) sólo podrá modificar las disposiciones del presente Pliego que éste expresamente autorice.

1.3 Cómputo de Plazos

Los términos fijados en el presente reglamento se computarán en días hábiles, y no se computará el día de la notificación, citación o emplazamiento.

1.4 Notificaciones

Toda notificación que realice la Administración se hará en forma personal, telegrama colacionado, fax, correo electrónico, u otro medio hábil de comunicación de acuerdo a los datos proporcionados en el Registro Único de Proveedores del Estado.

1.5 Comunicaciones

Todas las comunicaciones se efectuarán en el domicilio o a través de los medios que se indicaren en el Pliego Particular.

1.6 Jurisdicción competente

Por el sólo hecho de presentarse, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

2 Publicación del llamado

Es obligatoria la publicación de la convocatoria a procedimientos competitivos y el Pliego Particular en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, cumpliendo con la antelación suficiente en casos de corresponder, sin perjuicio de otros medios que la Administración Pública estime conveniente.

En los casos de licitaciones públicas, se deberá dar cumplimiento a la normativa específica en la materia, efectuando asimismo la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial.

3 Aclaraciones de los Pliegos

Las solicitudes de aclaración podrán ser formuladas por los adquirentes del Pliego Particular mediante comunicación escrita dentro del plazo que fije el mismo y por los medios que establezca. Vencido dicho término no será obligatorio proporcionar más datos aclaratorios.

Las consultas deberán ser específicas y deberán ser evacuadas por la Administración dentro del plazo que establezca el Pliego Particular, comunicando las mismas a todos los interesados a través de su publicación en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales. En los casos que el Pliego Particular hubiera sido adquirido, la evacuación de la consulta se comunicará asimismo en forma personal tanto al eventual oferente que la realice, como a todos aquellos que hayan adquirido dicho recaudo.

4 Modificación del Pliego Particular

La Administración podrá, antes que venza el plazo para la presentación de ofertas, modificar el Pliego Particular ya sea por iniciativa propia o en atención a una consulta u observación formulada por un particular. Todos los interesados serán notificados de las modificaciones introducidas, en un plazo no menor a 2 días antes del término límite para la recepción de las ofertas, personalmente al interesado que formuló la observación como a los que hayan adquirido pliegos y comunicado a los demás interesados a través del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

La Administración tendrá la facultad discrecional de prorrogar la fecha u hora de apertura del procedimiento de contratación, a fin de

dar a los posibles oferentes tiempo adicional para la preparación de sus ofertas, debiendo comunicarse en la forma señalada en el párrafo anterior.

5 Solicitud de prórroga de apertura de ofertas

Cualquier proveedor podrá solicitar prórroga de la Apertura de Ofertas. La misma se presentará a través de los medios que se indicaren en el Pliego Particular y dentro del plazo que fije el mismo.

La prórroga será resuelta por la Administración según su exclusivo criterio, y deberá notificarse personalmente al interesado. En caso de disponerse la prórroga de la Apertura, además deberá comunicarse personalmente a los que hayan adquiridos pliegos y publicarse la nueva fecha para conocimiento de los demás interesados en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

6 Reserva de la Administración

La Administración podrá prorrogar la Apertura, o dejar sin efecto el llamado en cualquier momento.

En los casos de prórroga de la Apertura, la Administración procederá a publicar la nueva fecha en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y en su caso, se comunicará personalmente a quienes hayan adquirido Pliegos; asimismo deberá devolver las garantías de mantenimiento de ofertas y el importe de los Pliegos a solicitud de los interesados que, ante dicha prórroga, desistan de presentar propuestas.

En caso de dejar sin efecto el Llamado, se procederá a publicar inmediatamente lo resuelto en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y en su caso, se comunicará personalmente a quienes hayan adquirido Pliegos. Consecuentemente, la Administración procederá a devolver de oficio el importe de los Pliegos y las garantías depositadas, si correspondiere.

7 Normalización de artículos

Cuando un bien o servicio se encuentre normalizado, la referencia a las normas estandarizadas de calidad que apliquen, incluidas en el Pliego Particular, hará obligatorio el cumplimiento de las mismas por parte de los oferentes y su control de calidad se efectuará en la forma prevista en ellas y en dicho Pliego.

8 Requisitos Formales de las Ofertas

8.1 Redacción

Las ofertas deberán ser redactadas en forma clara y precisa, en idioma castellano y conforme lo dispuesto por el artículo 63 del TOCAF.

El Pliego Particular podrá autorizar la presentación de folletos, catálogos, etc. en idioma extranjero. La Administración se reserva el derecho de exigir en cualquier momento su traducción al castellano.

8.2 Domicilio

Las firmas proponentes deberán constituir domicilio a los efectos del procedimiento y actos posteriores al mismo.

Cuando se presenten empresas extranjeras, las firmas que no se encuentren instaladas en el país, podrán actuar por medio de representante, en cuyo caso el mismo deberá estar inscripto en el Registro Nacional de Representantes de Firmas Extranjeras, creado por la Ley N° 16.497 de 15 de junio de 1994 y, en caso de ser adjudicatarias, deberán constituir domicilio en el mismo.

8.3 Identificación

Las firmas proponentes deberán indicar los nombres de los titulares que la componen en caso de ser sociedades personales o de sus representantes autorizados, en caso de ser sociedades anónimas.

En los casos de aplicación del presente Pliego Único, las sociedades anónimas deberán agregar la nómina de los integrantes de los directorios.

8.4 Cumplimiento de requisitos formales

Para la valoración del cumplimiento de los requisitos formales se aplicarán los principios establecidos en el art. 149 del TOCAF.

9 Requisitos para la presentación de las ofertas

El Pliego Particular no podrá imponer al oferente ningún requisito que no esté directamente vinculado a la Consideración del objeto de la contratación y a la evaluación de la oferta, reservándose sólo al oferente que resulte adjudicatario la carga administrativa de la demostración de estar en condiciones formales de contratar, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran corresponder.

El Pliego Particular no podrá exigir documentación a la que se pueda acceder a través del RUPE o cualquier sistema de información de libre acceso.

9.1 Documentos integrantes de la oferta

La oferta constará de los siguientes documentos:

- Antecedentes del oferente, de acuerdo con lo que establezca el Pliego Particular, tanto respecto de la empresa como del objeto licitado.
- La propuesta en todo lo que corresponda al objeto del procedimiento de contratación, incluyendo la declaración exigida en el punto 10.5.
- Documentos requeridos en el Pliego Particular.

9.2 Requisitos previos a la presentación de la oferta

Cuando corresponda el oferente deberá:

- Depositar la garantía de mantenimiento de oferta cuando la Administración declare la obligatoriedad de la misma de acuerdo a lo establecido por el art. 64 del TOCAF.
- Adquirir el Pliego, cuando el mismo tenga costo.

10 Validez de las ofertas

10.1 Consideraciones generales

Los oferentes deberán presentar sus propuestas de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento y en las condiciones y forma que se establezcan en el Pliego Particular, pudiendo agregar cualquier otra información complementaria, pero sin omitir ninguna de las exigencias esenciales requeridas.

A estos efectos se consideran esenciales sólo aquellos aspectos cuya omisión pueda alterar o impedir la debida igualdad de los oferentes o la consideración de las propuestas, de acuerdo con los principios establecidos en el art. 149 del TOCAF.

La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo para su invalidación posterior si se constataren luego, defectos que violen los requisitos legales o aquellos esenciales contenidos en el Pliego respectivo.

Las ofertas que contengan apartamientos sustanciales a dichas exigencias no podrán ser consideradas.

Salvo indicación en contrario formulada en la oferta, se entiende que ésta se ajusta a las condiciones contenidas en los Pliegos, y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento, sin perjuicio de la facultad de la Administración de establecer en las bases del llamado exigencias de manifestación expresa por parte de los oferentes, en cuyo caso los mismos deberán cumplir con dicho requisito.

10.2 Objeto

Las ofertas deberán ajustarse razonablemente a la descripción del objeto requerido, teniendo en cuenta la complejidad técnica del mismo. Se considerará que las condiciones técnicas establecidas en los Pliegos tienen un carácter indicativo para la consecución del objeto del llamado.

Si el Pliego Particular lo autoriza, podrán presentarse modificaciones, soluciones alternativas así como variantes, inclusive sin presentarse la propuesta básica.

Se considerará que una oferta es:

- a) **Una modificación** cuando, manteniendo la identidad del objeto licitado y presentando apartamientos no sustanciales, igualmente permite satisfacer los requerimientos que originaron el llamado.
- b) **Una solución alternativa** cuando, tratándose de una opción, permite igualmente satisfacer los requerimientos que originaron el llamado, siempre que no menoscabe los principios imperantes en materia de contratación pública.
- c) **Una variante** cuando, la misma presente variedad o diferencia pero manteniendo la identidad del objeto licitado.

10.3 Precio y cotización

El Pliego Particular establecerá las condiciones de compra en plaza, en el exterior o indistintamente, rigiendo las cláusulas INCOTERMS -Cámara de Comercio Internacional (CCI)- aplicables en la versión vigente a la fecha de la convocatoria en lo que corresponda.

El oferente indicará los precios de los bienes y servicios que propone suministrar en las condiciones comerciales establecidas en el Pliego Particular.

Dichos precios no podrán estar sujetos a confirmación ni condicionados en forma alguna. En el caso en que el Pliego Particular no determine precisamente la cantidad a comprar, los oferentes podrán proponer precios distintos por cantidades diferentes de unidades que se adjudiquen.

El oferente indicará los precios de los bienes y servicios que propone suministrar en las condiciones comerciales establecidas en el Pliego Particular, el que establecerá el o los tipos de moneda en que deberá cotizarse y los instrumentos de pago que pueden utilizarse.

10.3.1 Discrepancias

Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras. Todo ello sin perjuicio de la facultad de la Administración de otorgar un plazo máximo de dos días hábiles en los casos en que se producen discrepancias que se deben a errores evidentes o de escasa importancia, la que operará siempre que no se altere la igualdad de los oferentes, conforme lo preceptuado por el artículo 65 inciso 7 del T.O.C.A.F.

10.3.2 Actualización de precios

La obligación de cotizar precio firme sin ajustes, o de fórmulas paramétricas de actualización de precios, será incluida en las cláusulas del Pliego Particular.

A falta de especificación en el Pliego Particular los oferentes que coticen precios reajustables, deberán establecer una fórmula paramétrica que refleje la estructura de costos del producto o del servicio ofrecido, del tipo siguiente:

$$P_1 = P_0 (aA_1/A_0 + bB_1/B_0 + \dots + mM_1/M_0 + n)$$

donde:

P_0 = monto de la propuesta

P_1 = monto actualizado de la propuesta

a, b,...m, n = coeficientes de incidencia de los parámetros.

La suma de dichos coeficientes deberá ser igual a 1.

n = coeficiente que representa el componente de la oferta cuyo precio no está sujeto a ajuste.

A, B,...M = parámetros o índices de los principales componentes de los costos del oferente.

Los parámetros con subíndice 0 toman el valor vigente al último día hábil o mes anterior a la fecha de apertura de la oferta, y los parámetros con subíndice 1 toman, para suministros, el valor vigente al día o mes anterior a la fecha de la entrega total o parcial de los bienes y, para la prestación de servicios, el promedio ponderado del valor del parámetro en el período de facturación.

Cuando la entrega se realice dentro del plazo contractual, el ajuste del precio se calculará a entrega real. Si la referida entrega se realizara fuera de dicho plazo por razones imputables al proveedor o a sus subcontratistas, el ajuste de precio se calculará tomando como fecha de entrega la contractualmente convenida. Sin embargo, si esto implica una erogación mayor para la Administración, se ajustará a entrega real.

Podrá aplicarse la misma fórmula paramétrica para el caso de demora en el pago.

Los valores de todos los parámetros contenidos en la fórmula de ajuste deberán estar documentados por publicaciones oficiales o que merezcan la confianza de la Administración. Dichas publicaciones deberán estar claramente definidas en la oferta y, en caso de ser extranjeras, se incluirá una copia de las mismas.

En el caso de suministros tarifados oficialmente en el País, la Administración no pagará precios o aumentos mayores a los decretados por la autoridad competente, aún cuando la fórmula paramétrica eleve éstos a un valor superior.

Asimismo cuando existan disposiciones conteniendo cláusulas que limiten el traslado de los aumentos a los precios, las mismas serán tenidas en cuenta.

10.4 Tributos

Todos los tributos que legalmente corresponden al contratista por el cumplimiento del contrato se considerarán incluidos en los precios cotizados.

El oferente, cuando corresponda, desglosará el importe de aquellos tributos en los que la administración sea agente de retención (Impuesto al Valor Agregado, IRNR u otro tributo vigente) del precio global de la oferta. Cuando el oferente no deje constancia expresa al respecto, se considerará dichos tributos incluidos en el monto de la oferta.

Las creaciones, supresiones o modificaciones de los tributos que graven la última etapa de la comercialización de los bienes o prestación de servicios serán reconocidos en todos los casos a favor del adjudicatario o de la Administración según corresponda.

10.5 Regímenes de Preferencia

10.5.1 Régimen general

El margen de preferencia a los productos que califican como nacionales frente a los que no califican, establecido en el art. 58 del TOCAF, modificativas y concordantes, tendrá el alcance, naturaleza y procedimientos de cálculo siguientes:

i) Será aplicable en los casos de licitaciones públicas y licitaciones abreviadas así como en los casos de compras por excepción en las que dicha preferencia resulte procedente, cuando el monto supere el establecido para la obligatoriedad del presente Pliego Único. Dicho monto es el estimado por la Administración al aprobar la convocatoria.

ii) Será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud. Se considera que existe paridad de calidad o aptitud entre

ofertas cuando las mismas cumplan los requisitos técnicos exigidos en el Pliego Particular.

No será aplicable en las contrataciones y adquisiciones de bienes o servicios, realizadas por los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial, comercial y financiero del Estado, destinadas a servicios que se encuentren de hecho o de derecho en regímenes de libre competencia.

BIENES

El margen de preferencia a los bienes que califiquen como nacionales será del 8% en el precio respecto de los que no califiquen como nacionales, de acuerdo con los criterios de evaluación que se determinan en el Pliego Particular.

Los oferentes que deseen acogerse al presente beneficio deberán formular una declaración jurada detallando los bienes a proveer que califican como nacionales (Anexo I), debiendo quien resulte adjudicatario, en aplicación del citado beneficio, presentar el certificado de origen respectivo emitido por las Entidades Certificadoras, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución de adjudicación.

En ausencia de declaración a los efectos del presente régimen los bienes serán considerados como no nacionales.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

SERVICIOS

El margen de preferencia a los servicios que califiquen como nacionales será del 8% en el precio respecto de los que no califiquen como nacionales de acuerdo con los criterios de evaluación que se determinan en el Pliego Particular. Cuando el servicio incluya el suministro de bienes, el monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales. A estos efectos, el oferente deberá declarar el porcentaje del precio del servicio correspondiente a bienes que no califican como nacionales (Anexo II).

En caso de ausencia de declaración del mencionado porcentaje no será aplicable el presente beneficio.

Fórmulas de cálculo

Los precios comparativos de los productos y servicios que califiquen como nacionales y los que no califiquen como tales se evaluarán de acuerdo con las fórmulas siguientes, sin perjuicio de la consideración de los demás criterios de evaluación de ofertas:

A) Bienes y servicios que no incluyan bienes

$$\begin{aligned} \text{PCN} &= \text{PN} - (\text{PN} \times 0,08) \\ \text{PCNN} &= \text{PNN} \end{aligned}$$

B) Servicios que incluyan bienes

$$\text{PCN} = \text{PN} - \text{PN} \times (1 - \% \text{BNN}) \times 0,08$$

Donde:

PCN = precio comparativo del producto nacional con la aplicación de la preferencia a la industria nacional

PCNN = precio comparativo del producto que no califica como nacional

PN = precio del producto nacional puesto en almacenes del comprador

PNN = precio del producto que no califica como nacional puesto en almacenes del comprador

%BNN = porcentaje del precio del servicio que representan los bienes que no califican como nacionales (declarado por el oferente)

Cuando los demás criterios de evaluación, establecidos en el Pliego

Particular, tengan asignada una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

En el caso de los bienes, la comparación de precios entre los productos que califiquen como nacionales y los que no califiquen, sean éstos cotizados en plaza o a importar, se efectuará considerando, sea en forma real o ficta, todos los gastos requeridos para colocar los productos en almacenes del comprador y en igualdad de condiciones.

Se considerarán almacenes del comprador a todos los recintos habituales de recepción de mercaderías de acuerdo con las características de éstas, inclusive los obradores.

En esta comparación se deberán incluir todos los tributos que correspondan (aranceles generales, aranceles de acuerdos de integración, etc.), aún aquellos de los cuales la Administración se encuentre exonerada.

No se incluirán en los precios comparativos los importes correspondientes al Impuesto al Valor Agregado.

10.5.2 Regímenes especiales incluidos en el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo

10.5.2.1 Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYME

La promoción a los productos que califican como nacionales frente a los que no califican, establecida en los arts. 59 y 60 lit. A del TOCAF, modificativas y concordantes, tendrá el alcance, naturaleza y procedimientos de cálculo siguientes:

b1) Preferencia en el precio

i) Será aplicable cuando intervengan micro, pequeñas y medianas empresas (en adelante MIPYME) con bienes de su producción así como con servicios prestados o ejecutados directamente por ellas, que califiquen como nacionales. A los efectos de ampararse en el referido subprograma, las empresas deberán estar incluidas en alguna de las categorías previstas en el Dec. N° 504/007 de 20 de diciembre de 2007 y ajustarse a lo dispuesto en el Dec. N° 371/010 de 14 de diciembre de 2010.

ii) Será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud. Se considera que existe paridad de calidad o aptitud entre ofertas cuando las mismas cumplan los requisitos técnicos exigidos en el Pliego Particular. No será aplicable en las contrataciones y adquisiciones de bienes o servicios, realizadas por los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial, comercial y financiero del Estado, destinadas a servicios que se encuentren de hecho o de derecho en regímenes de libre competencia.

iii) El margen de preferencia a los productos y servicios que califiquen como nacionales de micro y pequeñas empresas será del 8% y para medianas empresas del 4% cuando compitan entre sí o bien cualquiera de las categorías o todas ellas frente a productos o servicios nacionales que no califiquen como MIPYME, y siempre que no existan ofertas de productos o servicios que no califiquen como nacionales.

iv) El margen de preferencia a los productos y servicios que califiquen como nacionales de micro y pequeñas empresas será del 16% y para medianas empresas del 12% en cualquier circunstancia en que participe un producto o servicio que no califique como nacional y su oferta sea válida.

v) El monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia a los servicios de micro, pequeñas y medianas empresas que califiquen como nacionales y que incluya el suministro de bienes, no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales. A estos efectos, la Administración tendrá en cuenta los porcentajes establecidos en el certificado de participación en el programa de contratación pública para el desarrollo de las MIPYME emitido por la DINAPYME.

vi) En el caso de los bienes, la comparación de precios entre los productos ofrecidos por empresas que califiquen como MIPYME y

los que no califiquen, sean éstos cotizados en plaza o a importar, se efectuará considerando, sea en forma real o ficta, todos los gastos requeridos para colocar los productos en almacenes del comprador y en igualdad de condiciones.

Se considerarán almacenes del comprador a todos los recintos habituales de recepción de mercaderías de acuerdo con las características de éstas, inclusive los obradores.

En esta comparación se deberán incluir todos los tributos que correspondan (aranceles generales, aranceles de acuerdos de integración, etc.), aún aquellos de los cuales la Administración se encuentre exonerada.

No se incluirán en los precios comparativos los importes correspondientes al Impuesto al Valor Agregado.

vii) Los precios comparativos de los productos y servicios ofrecidos por empresas que califiquen como MIPYME y los que no califiquen como tales se evaluarán de acuerdo con las fórmulas siguientes, sin perjuicio de la consideración de los demás criterios de evaluación de ofertas:

A) Bienes y servicios que no incluyan bienes, proporcionados por MIPYME

$$PCM = PM - (PM \times B)$$

B) Servicios que incluyan bienes, proporcionados por MIPYME

$$PCM = PM - PM \times (1 - \% BNN) \times B$$

Donde:

PCM = precio comparativo del producto MIPYME con la aplicación de la preferencia.

PM = precio del producto MIPYME puesto en almacenes del comprador.

%BNN = porcentaje del precio del servicio que representan los bienes que no califican como nacionales de acuerdo con el certificado del art. 5 del Dec. N° 371/010.

B = preferencia de acuerdo con los numerales iii) y iv) precedentes.

Cuando los demás criterios de evaluación, establecidos en el Pliego, tengan establecida una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

En caso de ausencia de declaración del mencionado porcentaje no será aplicable el presente beneficio.

b2) Reserva de mercado para MIPYME

i) Las empresas que cumplan los requisitos previstos en los numerales i) y ii), del precedente b1) podrán presentarse a la contratación o adquisición invocando explícitamente el mecanismo de Reserva de Mercado.

ii) Mediante este mecanismo la empresa deberá ofertar una cantidad igual al 10% del total del quantum previsto por la contratación o adquisición.

iii) La empresa que invoque este mecanismo no podrá presentar, dentro de la misma licitación, otra oferta o propuesta.

iv) Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral siguiente, se deberá adjudicar a la mejor de las ofertas que invoque el mecanismo de Reserva de Mercado, el 10% del quantum total del objeto licitado. La parte restante se asignará a la mejor oferta.

v) Este mecanismo no aplica en los siguientes casos:

a) cuando resulte ganadora una empresa por aplicación del régimen previsto en el precedente b1.

b) cuando la mejor oferta que se ampara en el mecanismo de Reserva de Mercado supera en 16% o más a la mejor de las

ofertas que se presentan por el total del monto licitado. Se entiende por mejor de las ofertas la de menor precio o la que obtenga la mejor calificación según corresponda, sin perjuicio de que por aplicación de la Preferencia a la Industria Nacional (PIN) pueda resultar ganadora otra oferta.

c) en aquellas excepciones en que el ordenador del gasto correspondiente considere impracticable o inconveniente la aplicación del mecanismo de Reserva de Mercado, en cuyo caso deberá:

1) Establecer esta excepción en el Pliego Particular, y

2) Fundamentar su decisión en todos los casos, quedando dicha fundamentación a disposición de cualquier interesado a partir de la fecha de publicación del Pliego.

d) cuando se trate de una compra realizada al amparo del literal B y literal C, numerales 1, 3 y siguientes del art. 33 del TOCAF.

vi) No serán de aplicación a las ofertas que se amparen al mecanismo de Reserva de Mercado las demás preferencias en precio previstas en el presente numeral 10.5.1 y 10.5.2.1.

11 Garantía de mantenimiento de oferta

El oferente podrá constituir la garantía mediante depósito efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza, por un valor fijo en moneda nacional o extranjera que se determinará en el Pliego Particular.

El mismo Pliego podrá establecer la obligatoriedad de su constitución. En caso contrario el oferente podrá optar por constituir la o no.

En ningún caso podrán exigirse garantías por ofertas cuyos montos sean inferiores al tope de la licitación abreviada.

El Pliego Particular podrá establecer garantías diferentes o exonerar al oferente de su constitución cuando ello resulte conveniente a la Administración.

11.1 Ejecución

La garantía podrá ser ejecutada:

a) Cuando el oferente desista de su oferta durante su período de mantenimiento.

b) Cuando el adjudicatario no constituya en tiempo y forma la garantía de fiel cumplimiento del contrato, cuando corresponda.

c) Cuando el adjudicatario se niegue o no concurra a firmar el contrato, habiendo sido notificado para ello.

11.2 Aplicación de multa

En el caso en que el oferente opte por no constituir la garantía de mantenimiento de oferta, en las mismas hipótesis del numeral anterior, se aplicará una multa del 5% del monto máximo de su oferta. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración, y la comunicación del hecho al RUPE.

12 Presentación, Confidencialidad y Apertura de ofertas

12.1 Presentación

La presentación de las ofertas podrá realizarse personalmente contra recibo, o por correo, fax, en línea a través de los sitios web de Compras y Contrataciones Estatales u otros medios remotos de comunicación electrónica según lo disponga el llamado, no siendo

de recibo las que llegaren fuera de las condiciones establecidas en el Pliego Particular.

El resguardo de las ofertas, en todos los casos, será responsabilidad de la Administración contratante, asegurando su confidencialidad e inviolabilidad hasta el momento de la apertura.

12.2 Confidencialidad

El oferente podrá declarar con carácter confidencial, especificándolo debidamente, la siguiente información:

- * la relativa a sus clientes;
- * la que puede ser objeto de propiedad intelectual;
- * la que refiera al patrimonio del oferente;
- * la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor;
- * la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad;
- * y aquella de naturaleza similar de acuerdo con lo que establezca el Pliego Particular.

La información declarada en tal carácter deberá presentarse en forma separada del resto de la oferta, en sobre o en archivo digital. En todos los casos deberá identificarse como "Información Confidencial".

El oferente que presente información confidencial deberá presentar en la oferta un "resumen no confidencial" de dicha información, que sea breve y conciso (Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010).

No se considerarán confidenciales los precios, las descripciones de bienes y servicios ofertados, ni las condiciones generales de la oferta.

12.3 Apertura

La apertura de las ofertas se hará en forma pública en el lugar, día y hora fijados en las publicaciones, en presencia de los funcionarios que designe al efecto la Administración Pública licitante y de los oferentes o sus representantes que deseen asistir. En caso de apertura electrónica, ésta se efectuará en forma automática y el acta se remitirá a la dirección electrónica de los oferentes.

En dicho acto no se podrá rechazar la presentación de ninguna propuesta sin perjuicio de su invalidación posterior y se controlará si se ha constituido la garantía, cuando ello correspondiera.

La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo a su rechazo si se constataren luego defectos que violen los requisitos legales o aquellos sustanciales contenidos en el respectivo Pliego.

Se considerarán apartamientos sustanciales aquellos que no pueden subsanarse sin alterar materialmente la igualdad de los oferentes.

Los oferentes podrán requerir a la Administración que le facilite copia o archivo electrónico de las ofertas presentadas para su análisis. El costo será de cargo del solicitante.

Abierto el acto no podrá introducirse modificación alguna en las propuestas, pudiendo no obstante, los oferentes o sus representantes formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que deseen.

Finalizado el acto se labrará acta circunstanciada que será firmada por los funcionarios actuantes y los oferentes que hubieren consignado constancias en la misma, así como por los demás oferentes que lo deseen hacer.

13 Defectos, carencias o errores en las ofertas

La Administración podrá otorgar a los proponentes un plazo máximo de dos días para salvar los defectos, carencias formales o errores

evidentes o de escasa importancia; este plazo podrá ampliarse para proveedores del exterior y en ese caso se aplicará a todos los oferentes.

El plazo antes mencionado no se otorgará cuando a juicio de la Administración se altere materialmente la igualdad de los oferentes, o cuando se presuma la existencia de alguna maniobra destinada a obtener una ventaja indebida.

13.1 Comisión Asesora de Adjudicaciones

Las ofertas serán estudiadas por una Comisión Asesora de Adjudicaciones, a la que le compete informar fundadamente acerca de la admisibilidad y conveniencia de las ofertas.

A los efectos de producir su informe la Comisión Asesora de Adjudicaciones podrá:

1. Solicitar a cualquier oferente las aclaraciones necesarias, no pudiendo pedir ni permitir que se modifique el contenido de la oferta.
2. Recabar otros asesoramientos dejando expresa constancia que aquellos que intervengan en tal calidad deberán excusarse cuando medie cualquier circunstancia comprobable que pueda afectar su imparcialidad.

Finalmente la Comisión Asesora de Adjudicaciones emitirá su informe que deberá contener los fundamentos que respalden su juicio de admisibilidad y su opción por la oferta más conveniente, exponiendo las razones de la misma.

El pronunciamiento deberá recaer sobre cada ítem, salvo que en el Pliego Particular se establezca un criterio diferente.

El dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones no genera ningún derecho a favor de los oferentes.

13.2 Admisibilidad de las ofertas

La Administración actuante efectuará el análisis de admisibilidad de las propuestas, lo que implica determinar si las ofertas presentadas cumplen con la normativa vigente en la materia, lo que comprende, entre otras, las disposiciones del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado vigentes, así como las contenidas en el Pliego Único aplicable y en los Pliegos de Condiciones Particulares que rijan en el procedimiento de que se trate.

13.3 Evaluación

En el Pliego de Condiciones Particulares se deberán establecer los criterios de evaluación, conforme a uno de los siguientes sistemas:

a) Determinación del o los principales factores (cuantitativos y/o cualitativo) que se tendrán en cuenta para evaluar las ofertas, así como la ponderación de cada uno a efectos de determinar la calificación asignada a cada oferta, en su caso (Arts. 48 Lit. C y 65 final del T.O.C.A.F.).

b) Utilización del factor precio en forma exclusiva, u otro elemento cuantitativo, el que será aplicado únicamente respecto de quienes cumplan con los requisitos mínimos previstos en las bases del llamado (Art. 68 inciso 3° del T.O.C.A.F.).

13.4 Mejora de ofertas

Si en la comparación efectuada se encuentran dos o más ofertas que reciban calificación similar o que tengan precio similar, según sea el criterio de evaluación aplicado, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, o el ordenador, en su caso, podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, otorgándoles un plazo no menor a dos días para presentarlas.

Se considerarán ofertas con calificación similar aquellas que no difieran en más de un 5% (cinco por ciento) de la mejor calificada

conforme a los criterios cuantificados definidos en los Pliegos de Condiciones.

Se considerarán ofertas con precio similar a aquellas que no difieran en más del 5% (cinco por ciento) del precio de la menor.

En caso de que, como resultado de la mejora de ofertas, dos ofertas o más resultaran iguales en valor, se podrá promover una puja a la baja de precios entre ellas, dividir la adjudicación entre dos o más oferentes o efectuar un sorteo.

13.5 Negociaciones

El Pliego Particular podrá establecer que en caso de existir ofertas similares en los términos definidos por el art. 66 del TOCAF, se podrán entablar negociaciones con los respectivos oferentes, a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

Se considerará similares las ofertas cuando su calificación es similar o su precio es similar, según los criterios de evaluación previstos en las bases del llamado.

13.6 Precio Manifiestamente Inconveniente

Si los precios de la o las ofertas recibidas son considerados manifiestamente inconvenientes, el ordenador o en su caso la Comisión Asesora de Adjudicaciones debidamente autorizada por este, podrá solicitar directamente mejoras en sus condiciones técnicas, de precio, plazo o calidad.

13.7 Vista de las actuaciones

En todo procedimiento competitivo de contratación cuyo valor supere el cuádruple del monto máximo para la licitación abreviada correspondiente al organismo, una vez obtenido el pronunciamiento de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y antes de la adjudicación o rechazo de las ofertas por apartamiento de las normas o condiciones preestablecidas, la Administración deberá dar vista del expediente a los oferentes, excepto de aquella información de carácter confidencial contenida en las ofertas respecto de la cual se haya dado cumplimiento a la normativa vigente en la materia para ser considerada como tal (Ley N° 18.381 y Arts. 28 a 32 del Decreto N° 232/010) debiendo haber sido presentadas en ese carácter (Art. 10 Ley N° 18.381).

A tales efectos, se pondrá el expediente de manifiesto por el término de cinco días, notificándose a los interesados dentro de las veinticuatro horas de dispuesto el trámite aludido.

Los oferentes podrán formular por escrito, dentro del plazo establecido en el inciso precedente, las consideraciones que les merezca el proceso cumplido hasta el momento y el dictamen o informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones. No será necesario esperar el transcurso de este plazo si los interesados expresaran que no tienen consideraciones que formular.

Los escritos o impugnaciones que se formulen en esta etapa por los interesados serán considerados por la Administración como una petición, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 30 y 318 de la Constitución de la República a tener en cuenta al momento de dictar la resolución de adjudicación, y respecto de cuya petición debe existir informe fundado.

El interesado remitirá copia del escrito o impugnación presentada al Tribunal de Cuentas, disponiendo de un plazo de cuarenta y ocho horas a tales efectos.

14 Adjudicación

14.1 Dictado del acto

Recibido el informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y cumplida la vista, en su caso, el ordenador competente dispondrá

del plazo tentativo establecido en los procedimientos de contratación del organismo dentro del cual deberá adjudicar, declarar desierto o rechazar todas las ofertas, lo que deberá publicarse en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, así como solicitar ampliación de información o seguir otros cursos de acción por razones de buena administración.

El ordenador efectuará la adjudicación a la oferta más conveniente a los intereses de la Administración Pública y las necesidades del servicio, apreciando el dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones. En caso de apartarse del mismo, deberá dejarse expresa constancia de los fundamentos por los cuales se adopta resolución divergente.

14.2 Requisitos formales

Una vez dictado el acto de adjudicación y previo a su notificación se le solicitará al adjudicatario, en el plazo en que la administración disponga, la presentación de todos los requisitos formales que corresponda para acreditar que se encuentra en condiciones de contratar con el Estado.

En ningún caso se podrá solicitar aquella documentación a la que se pueda acceder a través del RUPE o cualquier sistema de información de libre acceso.

15 Aumento o disminución de contrato

La Administración se reserva el derecho de aumentar o disminuir unilateralmente las prestaciones objeto de la contratación hasta un máximo de 20% y 10%, respectivamente, respetando las condiciones y modalidades originales.

También podrán aumentarse o disminuirse en mayores proporciones a las indicadas, previo consentimiento del adjudicatario, respetando las condiciones que rigen la contratación.

En ningún caso los aumentos podrán exceder el 100% del objeto del contrato.

Los porcentajes referidos precedentemente se aplican sobre cada una de las prestaciones objeto del contrato.

Las resoluciones de ampliación de contrato deberán publicarse en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

16 Notificación

El acto administrativo que disponga la adjudicación o el rechazo de ofertas será notificado a todos los oferentes.

17 Devolución de las garantías de mantenimiento de oferta

Cuando se hayan rechazado todas las ofertas, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta constituidas.

Adjudicada una propuesta y perfeccionado el contrato en los términos del art. 69 del TOCAF, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta constituidas a los restantes oferentes.

Al adjudicatario se le devolverá su garantía de mantenimiento de oferta una vez que se haya perfeccionado el contrato y se hubiere constituido la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de corresponder su constitución.

18 Perfeccionamiento del contrato

El contrato se perfeccionará con la notificación al oferente del acto que disponga su adjudicación dictado por el ordenador competente, previa intervención del Tribunal de Cuentas de la República.

La administración podrá establecer en los Pliegos Particulares o en la resolución de adjudicación, la forma escrita o requisitos de solemnidad a cumplir con posterioridad al dictado del mencionado

acto o existan otras condiciones suspensivas que obsten para el perfeccionamiento del contrato.

19 Garantía de fiel cumplimiento del contrato

19.1 Constitución

Cuando el monto total adjudicado supere el 40% del tope de la licitación abreviada establecida en el art. 33 del TOCAF, el adjudicatario constituirá una garantía equivalente al 5% del monto de la adjudicación. Esta garantía se podrá acrecer con una retención de los sucesivos pagos, lo que deberá estar establecido en el Pliego Particular.

El adjudicatario constituirá la garantía mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza.

La Administración podrá establecer en el Pliego Particular, garantías o montos diferentes a lo expresado precedentemente, determinar que sean obligatorias cuando la contratación lo justifique o exonerar de la presentación cuando ello le resulte conveniente.

A efectos de determinar el monto de la garantía los valores públicos serán considerados por su valor nominal, excepto que la Administración considere que éste es sustancialmente superior a su valor de mercado.

Cuando la garantía se constituya en moneda extranjera, se tomará el tipo de cambio interbancario vendedor y arbitraje, vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay del día anterior al de la constitución de la garantía.

19.2 Opción de no presentación de la garantía

El Pliego Particular podrá establecer el derecho de los adjudicatarios a optar por no presentar garantía. En caso de hacer uso de este derecho, el incumplimiento del contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) de la adjudicación.

19.3 Falta de constitución de la garantía

La falta de constitución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en tiempo y forma, en los casos que sea exigible, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración hacer uso de la facultad establecida en el inciso final del art. 70 del TOCAF.

19.4 Ejecución de garantía

La garantía de fiel cumplimiento del contrato podrá ser ejecutada en caso que el adjudicatario no de cumplimiento a las obligaciones contractuales.

20 Control de calidad

La Administración Pública podrá efectuar, directamente o a través de organismos de normalización y certificación, controles de calidad de los productos ofertados o contratados.

En los casos en que la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado desarrolle normas de calidad de productos y servicios, las mismas deberán ser consideradas.

21 Cumplimiento personal de las obligaciones

El contratista deberá cumplir por sí las obligaciones asumidas. Sólo podrá verificarse la cesión del contrato a solicitud fundada del contratista y con el consentimiento por escrito del organismo contratante, previa demostración de que el cesionario brinda las mismas seguridades de cumplimiento, registrándose el hecho en el RUPE.

En todos los casos el cesionario deberá probar que tiene capacidad para contratar con el Estado y que reúne los requisitos exigidos para contratar con el mismo.

También se requerirá la autorización del organismo contratante para subcontratar total o parcialmente.

22 Mora

La mora se configura por el incumplimiento de las obligaciones contractuales y se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos establecidos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

23 Penalidades

Las penalidades por mora podrán ser:

A) un porcentaje del monto total del contrato, o de la cuota parte correspondiente, por el incumplimiento.

B) un porcentaje de dicho monto o cuota parte, proporcional al período de incumplimiento.

El Pliego Particular determinará dichos porcentajes y su límite máximo.

C) suma fija.

Las penalidades por mora se aplicarán con independencia de la indemnización que por daños y perjuicios pudiera corresponder.

En caso que la Administración establezca en el Pliego Particular el derecho de los adjudicatarios a optar por no presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato, y se incumpliera el contrato, el acto administrativo que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y la comunicación del hecho al RUPE.

24 Importación

En caso de bienes a ser importados por la Administración, se establecerá en el Pliego Particular las condiciones y requisitos a cumplir por los oferentes y adjudicatarios.

25 Recepción

El adjudicatario deberá efectuar la entrega de bienes o la prestación de servicios en las condiciones y plazos previstos en la contratación.

La Administración efectuará los controles de calidad que sean pertinentes. En caso de que algún elemento no cumpla con lo solicitado, el proveedor, a su costo y dentro del plazo que fije el Pliego Particular deberá sustituirlo por el adecuado, no dándose trámite a la recepción hasta que no haya cumplido la exigencia precedente, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

Si vencido dicho plazo el proveedor no hubiese hecho la sustitución, ni justificado a satisfacción de la Administración la demora originada, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato o si el adjudicatario hubiera optado por no presentar garantía, conforme lo dispuesto en el art. 64 inciso 4° del TOCAF, aplicar la multa prevista en el citado artículo, comunicándose al RUPE.

26 Rescisión

La Administración podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento grave del adjudicatario, debiendo notificarlo de ello.

No obstante, la misma se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente por cualquiera de las causales previstas en la ley.

La rescisión por incumplimiento del contratista, aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración y la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato o la aplicación de la multa dispuesta en el art. 64 inciso 4° del TOCAF, en caso en que el oferente hubiera optado por no presentar garantía, sin perjuicio del pago de las demás multas que corresponda, efectuándose la comunicación al RUPE.

En caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material, el ordenador podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de ese procedimiento de compra, previa aceptación de éste. En caso de no aceptación se podrá continuar con el orden de prelación resultante de la evaluación de las ofertas.

27 Devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será devuelta de oficio por la Administración, una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

28 Pagos

El Pliego Particular establecerá las condiciones y formas de pago. En todos los pagos la Administración podrá deducir del monto a pagar, la suma correspondiente a cualquier deuda que el contratista mantenga con el organismo contratante, relativa al contrato.

ANEXO I - Modelo de Declaración para BIENES que califican como nacionales

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que los bienes integrantes de la oferta que se detallan a continuación califican como nacionales de acuerdo a la normativa vigente.

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el art. 58 del TOCAF.

Firma autorizada

ANEXO II - Modelo de Declaración para SERVICIOS (CON Suministro de bienes) que califican como nacionales (Decreto N° 13/009)

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que su oferta califica como nacional de acuerdo a lo dispuesto en el art. 8 del Decreto N° 13/009.

Declara, asimismo, que el/los servicio/s que ofrece incluye/n el suministro de bienes y los que NO CALIFICAN COMO NACIONALES representan el XX % del precio ofrecido (si se trata de varios servicios ofrecidos se deberá detallar el porcentaje en cada caso).

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el art. 58 del TOCAF.

Firma autorizada

ANEXO III - Pliego De Condiciones Particulares: Cláusulas Necesarias

El Pliego de Bases y Condiciones Generales, deberá ser complementado por un Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que contendrá necesariamente las cláusulas siguientes:

1. El objeto del contrato y las condiciones especiales o técnicas requeridas.
2. Cotización:
 - a) Modalidad (plaza, exterior, o ambas, aclarando en caso de ser exterior los Incoterms -Cámara de Comercio Internacional (CCI)- aplicables en la versión vigente).
 - b) Forma (precios unitarios o totales, parciales o globales, escalonados por cantidad, etc.).
 - c) Tipo (precios firmes, precios escalonados en el tiempo, precios ajustables, etc.).
 - d) Aceptación de cotizaciones parciales.
 - e) Moneda/s aceptada/s.

- f) Para el caso de aceptarse cotizaciones del exterior a importar por el organismo, se deberán indicar las condiciones que deberá cumplir el oferente y adjudicatario a tal fin.
- g) Mantenimiento de oferta:
 - Indicación de plazo mínimo.
 - Posibilidad de prórroga automática.
3. Evaluación de las ofertas:
 - a) Principales factores que se tomarán en cuenta para evaluar las ofertas (calidad, plazo de entrega, precio, financiamiento, servicio de mantenimiento y de asistencia técnica, garantías, antecedentes comerciales y de proveedor estatal del oferente, antecedentes del producto ofertado, disponibilidad de repuestos, etc.).
 - b) Ponderación de cada factor a efectos de determinar la calificación asignada a cada oferta, en su caso.
4. Procedimiento de conversión en una sola moneda para la comparación de las ofertas, y momento en que se efectuará la conversión.

(Por ejemplo: La conversión a moneda nacional se hará de acuerdo al arbitraje y tipo de cambio interbancario vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay el día anterior a la fecha de apertura).
5. Plazos y modo de pago.
6. Monto, clase, lugar y plazo para la presentación de las garantías, cuando corresponda, o su exoneración.
7. Lugar y plazo para solicitar aclaraciones a los pliegos y plazo para evacuar las consultas.
8. Lugar, plazo y medio/s para solicitar prórroga de la apertura de ofertas.
9. Lugar, plazo y medio/s para la presentación de ofertas.
10. Dirección, número de fax, correo electrónico y otros medios a los efectos de formular consultas, comunicaciones, etc..
11. Fecha y hora para la apertura de ofertas, modalidad presencial o electrónica y su respectivo lugar o sitio web.
12. Modo de provisión del objeto de la contratación. Plazo de entrega y su cómputo.

(Por ejemplo: el plazo de entrega se computará a partir del día siguiente de la notificación de adjudicación definitiva o de la apertura de la carta de crédito, o de la emisión de la orden de compra, o de la firma del contrato o que se haga efectivo el pago adelantado en su caso o se haya cumplido la condición estipulada al efecto).
13. Multas y sanciones a aplicarse en caso de verificarse incumplimientos.
14. Si se otorgan o no beneficios fiscales o de otra naturaleza y la determinación de los mismos.
15. Toda otra especificación que contribuya a asegurar la claridad necesaria para los posibles oferentes.

ANEXO IV- Pliego de Condiciones Particulares: Cláusulas Opcionales

Cuando la naturaleza de la contratación o las necesidades del servicio así lo requieran, podrán establecerse en el Pliego Particular, entre otras que se consideren convenientes, las siguientes cláusulas que complementen el Pliego Único:

1. Si se admiten ofertas alternativas, o modificaciones o variantes, además de la básica.
2. Si se admiten ofertas alternativas, o modificaciones o variantes, sin necesidad de incluir una oferta básica.
3. Si se obliga a las firmas extranjeras a tener representación comercial o constituir domicilio en el país.
4. Agrupamiento de los ítems que deberán ser necesariamente adjudicados a un mismo oferente o la potestad de la Administración de fraccionar la adjudicación entre más de un oferente.
5. Previsiones para la adjudicación de materiales de difícil fraccionamiento.
6. Admisión de fórmulas paramétricas para ajustes de precios.
7. Admisibilidad de ofertas en idioma extranjero.

11. FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

LLAMADO N°.....

RAZON SOCIAL
DE LA EMPRESA

NOMBRE COMERCIAL
DE LA EMPRESA

R.U.T.

B.P.S.

DOMICILIO A LOS EFECTOS DEL PRESENTE LLAMADO

Calle:..... N°.....

Localidad:

Teléfono:.....Fax:.....

Correo Electrónico.....

- Declaro estar en condiciones de contratar con el Estado de acuerdo con el art. 46 del TOCAF, Decreto N° 150/012 de 11.05.12.
- Declaro conocer y aceptar las disposiciones del Decreto 114/82, referente a las normas de aplicación del Convenio Internacional del Trabajo Número 94 en los contratos celebrados con las autoridades públicas.

FIRMA/S:

.....

Aclaración de firma/s:

.....

ANEXO I-LÍMITES DE ZONAS DE MONTEVIDEO

A continuación se detallan los límites de las 4 zonas en que fue dividido el departamento de Montevideo para adjudicar en la licitación.

ZONA IA: SE de calle Manuel Artigas, SO de Avda. Luis Batlle Berres, SE Avda. Carlos María Ramírez, SO Blvr. Manuel Herrera y Obes, SO calle Uruguayana, SE calle Capurro, SE calle Hnos. Ruiz, S calle Adolfo Berro, SE Avda. Juan Carlos Blanco, S calle Cisplatina, S calle Dr. Manuel Herrero y Espinosa, NO calle Guardia Oriental, S Blvr. Gral. Artigas, O calle Marcelino Sosa, NO Avda. de Las Leyes, NO Avde. del Libertador, O calle Cuareim y continuación Zelmar Michelini, Rambla sur, Rambla Gran Bretaña, Rambla Francia, Rmbla 25 de Agosto, Rambla, Roosevelt, Rambla Sud América, Rambla Edison, Rambla Baltasar Brum, Bahía de Montevideo, Playa del Cerro, Punta Lobos, Playa Nacional, hasta límite del departamento de Montevideo.

ZONA IB: SO Con. Colman, SE Avda. de Las Instrucciones, S Capitán Berisso, O Avda. Mendoza, N Con. Teniente Rinaldi, O cont. Oficial 3, N Dr. Horacio García Lagos, Margen sur Arroyo Miguelete, SE Avda. de Las Instrucciones, NE Pedro Trapani, SE Cubo del Norte, NE Luis Alberto de Herrera, NO Ramón Estomba, N Manuel Herrera y Espinosa, N Cisplatina, NO Avda. Juan C. Blanco, N Adolfo Berro, NO Capurro, NE Uruguayaza, NE Blvr. Manuel Herrera y Obes, NO Carlos M. Ramírez, NE Av. Batlle Berre, NO Manuel Artigas, Límite departamental.

ZONA IC: S Dr. Horacio García Lagos, S Arroyo Miguelete, E Avda. de Las Instrucciones, NE Pedro Trapani, SE Cubo del Norte, NE Av. Luis A. De Herrera, SE Ramón Estomba, N Herrera y Espinosa, E Guardia Oriental, N Blvr. Gral Artigas, E calle Marcelino Sosa, N calle Gallinal, O Bvar. Artigas, N J.P. Varela, NO Dámaso Antonio Larrañaga, SO Camino Corrales, E calle J. Acosta, S calle Roncaua, O Avda. San Martín, N Con. Teniente Galeano, o Jacinto Trápani, S Con. Teniente Rinaldi, E cont. Oficial 3, S Dr. Horacio García Lagos.

ZONA ID: E Zelmar Michelini, E Cuareim, SE Avda Libertador, SE Avda. de Las Leyes, SE calle Marcelino Sosa, S calle Gallinal, E Bvar. Artigas, SE Avda. Varela, E Dámaso Antonio Larrañaga, NE Camino Corrales, NO calle J. Acosta, NE calle Roncaua, E Avda. Gral San Martín, Con. Teniente Galeano, E Trapani, S Con. Teniente Rinaldi, E Avda. Pedro de Mendoza, N Capitán Berisso, NO Avda. de Las Instrucciones, NE Con. Carmelo Colman, Límites departamentales, Rambla Tomás Berreta, Rambla República de Mexico, Rambla O'Higgins, Rambla Rep. De Chile, Rambla Armenia, Rambla Rep. Alemana, Rambla Charles de Goulle, Rambla Rep. Del Perú, Rambla Naciones Unidas, Rambla Gandhi, Rambla Wilson, Rambla Rep. Argentina.

ANEXO II

FRECUENCIA DE ATENCIÓN PRESENCIAL DEL PERSONAL ASIGNADO A CADA COMPLEJO HABITACIONAL

La frecuencia de atención **PRESENCIAL** en cada complejo, se estipula de acuerdo a la cantidad de viviendas que integren un complejo habitacional, según detalle:

CANTIDAD DE VIVIENDAS POR COMPLEJO	FRECUENCIA DE ATENCIÓN
Hasta 9 viviendas	1 vez cada 2 semanas
Entre 10 y 15 viviendas	1 vez por semana
Entre 16 y 29 viviendas	2 veces por semana
30 o más viviendas	3 veces por semana

Las visitas deberán realizarse entre las 9:00 am y las 17:00 pm.



ANEXO III
PROGRAMA DE SOLUCIONES HABITACIONALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONISTAS

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS
COMPLEJOS HABITACIONALES

Conforme a las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el Programa de Soluciones Habitacionales para Jubilados y Pensionistas, el presente reglamento tiene por finalidad determinar los derechos de los beneficiarios así como asegurar el cumplimiento de las obligaciones de los mismos.

Estos derechos y obligaciones van dirigidos tanto para el B.P.S., como para los beneficiarios, tienen relación a la vivienda que se le otorga en uso, como con el uso de los espacios y Áreas comunes. También rige para las necesarias coordinaciones entre el organismo y los usuarios y para la comisión de usuarios, los grupos de trabajo que sea necesario formar, como con los beneficiarios referentes de cada conjunto habitacional, así mismo con la Comisión de Vivienda de la Organización más representativa de Jubilados y Pensionistas y sus referentes.

1.- De los derechos del beneficiario sobre la
vivienda

- Previa a la ocupación de la vivienda el beneficiario tiene derecho a que la misma se encuentre en buen estado de uso, funcionamiento y aseo, salvo excepciones que por urgencia en la

ocupación, se acuerde entre el BPS y el beneficiario.

- El beneficiario tiene derecho al uso particular de la unidad de acuerdo a la reglamentación vigente.
- El beneficiario tiene derecho a cohabitar con las personas que cumplan con los requisitos reglamentarios. En caso de situaciones excepcionales autorizadas por el Instituto, deberá regirse por las condiciones de dicha excepción.
- El beneficiario tiene el derecho a recibir en la vivienda a todas aquellas personas que con el fin de visita asistan a la vivienda que ocupa.
- Realizar las reparaciones menores de la vivienda que aseguren su funcionalidad.
- Solicitar autorización al BPS o a quien éste designe para realizar las mejoras de la unidad con el fin de lograr el mejor uso de la misma. El costo de las mejoras realizadas son de cargo del beneficiario.
- Decorar la unidad a su gusto sin realizar modificaciones de fachadas, palieres o estructuras de la misma
- La tenencia en su unidad de una mascota.

2.- De las obligaciones del beneficiario para con el B.P.S. con relación a la vivienda que se le otorga.-

Todos los beneficiarios del Programa de Viviendas para Jubilados y Pensionistas del B.P.S., están obligados a:

- Destinar la unidad que se les adjudique exclusivamente para casa-habitación propia y permanente de los mismos.-
- No permitir la cohabitación de otras personas que no sean las específicamente autorizadas por el Banco de Previsión Social.-

- Efectuar las reparaciones menores y de simple conservación de la unidad.-
- Abonar el costo de las reparaciones mayores cuando dichos gastos se originen a consecuencia de daños provocados por el usuario o terceros vinculados a Øl.-
- Se prohíbe realizar construcciones no autorizadas, cualquiera que ellas sean.-
- Cumplir las directivas que impartan los servicios tØcnicos del organismo (por sí o por terceros), relativas al adecuado uso y conservación del inmueble.-
- La Posesión de una mascota obliga a su propietario a que la misma sea mantenida en buenas condiciones sanitarias y de higiene y evitar molestias a los demÆs beneficiarios.

3.- De los derechos del beneficiario para con el BPS en relación a la administración de las viviendas

Todos los beneficiarios de vivienda del Programa de Soluciones Habitaciones del Banco de Previsión Social tienen derecho a:

- Solicitar al BPS o a quien este designe la realización de inspecciones a fin de constatar fallas o deficiencias de infraestructuras así como solicitar la reparación de las mismas
- Realizar las denuncias sobre irregularidades que pudiesen existir respecto de ocupaciones ilegales.

4.- De las obligaciones del beneficiario para con el B.P.S. en relación a la administración de las viviendas.

Todos los beneficiarios de vivienda del Programa de Soluciones Habitacionales para Jubilados y Pensionistas del B.P.S., están obligados con el BPS o con quien éste designe a:

- Colaborar con las tareas que realice el Administrador, en materia de inspecciones tanto de la infraestructura del edificio, bienes comunes e individuales, como también, en materia ocupacional, brindando al mismo toda la información necesaria que permita realizar el contralor de las personas que están autorizadas a convivir con el adjudicatario.
- No realizar ni autorizar actividades de carácter político, religioso y/o filosófico en los espacios de uso común (jardines, corredores, palieres, ascensores, salones comunales, etc.).
- Tampoco se podrán colocar identificaciones de ninguna de esas índoles en dichos espacios.
- Permitir el acceso, previa identificación de la empresa contratada por el BPS, para el mantenimiento y reparación de los servicios generales (ej. Ascensores, grupo electrógeno, bombas hidráulicas, sanitaria, electricidad, herrería, construcción, fumigación, mantenimiento de graseras, etc.) que desarrollen los agentes privados para el BPS.
- En los complejos habitacionales que cuenten con servicios contratados por el BPS, queda expresamente prohibido por fuera de dicho contrato efectuar cualquier reparación que interfiera con el servicio contratado. El no cumplimiento traerá aparejado el traslado del costo final al

responsable de dicha contratación así como la garantía de dicho arreglo.

5.- De los derechos del beneficiario para con los demás habitantes

Todos los beneficiarios tienen derecho a:

- Ser respetado en sus convicciones filosóficas, políticas y/o religiosas, así como su moral y sus costumbres.
- Realizar los planteos que estime convenientes en los Ámbitos pertinentes (Asamblea, Reunión de vecinos, Comisión, BPS, etc.)
- Colaborar con la comisión de usuarios, grupo de trabajo o referentes en las actividades organizadas en el complejo habitacional.
- Reunirse para llevar a cabo las actividades sociales, culturales, deportivas y recreativas que estimen pertinentes tendientes a mejorar su calidad de vida.
- Brindar las sugerencias e iniciativas que contribuyan al mejor funcionamiento del complejo habitacional, a la Comisión de Usuarios, grupo de trabajo y/o referentes

6.- De las obligaciones del beneficiario para con los demás habitantes.-

Todos los beneficiarios están obligados con relación a los demás beneficiarios, a observar las siguientes reglas dentro de los conjuntos habitacionales:

- Abstenerse de realizar cualquier acto que afecte la moral, altere las buenas costumbres o perturbe la normal convivencia. Se especifica que está prohibido el uso de armas (de todo tipo). De acuerdo al artículo 16 del Decreto 397/2009 el incumplimiento de este ítem será causa de revocación del respectivo Contrato de Uso.

- *Dirimir amigablemente sus diferencias en forma directa con los demás usuarios*
- *No interferir, con la actividad que desarrolle la Comisión de Usuarios, grupo de trabajo o referente del complejo habitacional.-*
- *Cumplir en la forma y condiciones que se establezcan, con las decisiones adoptadas por la asamblea de adjudicatarios.*

7.- Uso de los espacios comunes.-

Todo beneficiario tiene derecho a hacer uso de los espacios comunes en la forma que aquí se establece:

- *El ingreso y egreso del edificio, se llevará a cabo, debiéndose asegurar el usuario que las puertas de acceso permanezcan debidamente cerradas.*
- *De existir ascensores, al descender de éstos, los usuarios deberán asegurarse que las puertas de los mismos queden bien cerradas.-*
- *En los edificios de viviendas en altura, queda terminantemente prohibida la circulación en la azotea, el tendido de ropa y cualquier otro uso que pretenda dársele. Las azoteas serán utilizadas, en casos extraordinarios, sólo como salida de emergencia.*
- *Los halls de acceso, corredores, patios, jardines, canchales y demás espacios comunes que son de libre circulación, deberán encontrarse siempre en adecuado estado de aseo, quedando terminantemente prohibido arrojar desperdicios de cualquier tipo, colillas, papeles, etc.-*
- *En los espacios comunes cerrados, queda prohibido fumar.-*
- *El tránsito de perros por los espacios comunes deberá hacerse con collar, correa y bozal, bajo el cuidado del propietario o quien éste designe, no*

puediendo permanecer sueltos ni atados en los mismos.-

- EstÆ expresamente prohibido alimentar animales, sean estos propios o ajenos en los espacios comunes.-
- Cuando concurren niños al Complejo, los usuarios responsables de los mismos, se asegurarÆn que aquellos no den mal uso a los espacios y servicios comunes.-

• **8.- Utilización del Salón de Usos Mœltiples** **(SUM)**

- Todo beneficiario tiene derecho a hacer uso del salón de usos mœltiples, en la forma que aquí se establece:
- El SUM podrÆ ser usado en forma cotidiana como sala de estar y esparcimiento de los usuarios, para actividades programadas por la Comisión de Usuarios, como sala de reuniones ordinarias de la Comisión y de la Asamblea de Usuarios y para festejo de cumpleaæos, aniversarios y reuniones familiares y gremiales.-
- PodrÆn hacer uso del mismo los habitantes del Complejo, los familiares directos del titular, la Comisión de Usuarios, grupo de trabajo o referente como tal y la Asamblea de Usuarios, así como las asociaciones civiles sin fines de lucro, comisiones vecinales, grupos de recreación, etc., que lo soliciten oportunamente.-
- El horario de uso del SUM podrÆ extenderse diariamente de 10 a 22 horas, siendo potestad de la Comisión de Usuarios el extender este horario en caso de alguna actividad extraordinaria programada por Østa o solicitada por algøn adjudicatario, siempre que su uso no perturbe el normal funcionamiento del Complejo.
- Las solicitudes de utilización del SUM para eventos personales deberÆn efectuarse con la debida antelación, ante la Comisión de Usuarios, grupo de

trabajo o referente, quien tendrá a su cargo la administración y el control del uso del mismo. La misma podrá ejercerlos directamente por sí, o a través de una sub comisión o persona que los vecinos designen a tal fin.

- En cualquier caso se deberá llevar un registro papel de las solicitudes recibidas y otorgadas, constando datos completos del usuario, unidad a la que pertenece, fecha y hora de su utilización.
- El usuario del SUM será personalmente responsable del estado de conservación y aseo del local y sus instalaciones, siendo de su cargo los gastos que se originen por la reparación de las roturas y/o desperfectos ocasionados, así como los correspondientes a la limpieza del local.-
- Así mismo deberá asegurarse que a la finalización del uso del SUM sean desconectados todos los artefactos eléctricos como apagados los interruptores de luz.
- Los beneficiarios podrán a través del aporte voluntario crear un fondo de reserva económico con el fin de realizar pequeñas mejoras o mantenimiento de los espacios comunes. El importe será establecido por la Asamblea de Usuarios a propuesta de la Comisión de Usuarios grupo de trabajo o referente.

9.- Órganos de coordinación de gestión.-

Podrán organizarse comisiones, grupos de trabajo o nombrar referentes en aquellos complejos habitacionales afectados al Programa de Soluciones Habitacionales para Jubilados y Pensionistas del B.P.S. los que serán elegidos por la Asamblea de Usuarios.-

9.1- De la Asamblea de Usuarios.-

9.1.1 De la conformación

- Podrán participar en la misma, con voz y voto exclusivamente, los beneficiarios de las unidades

que componen el Complejo Habitacional, y en carácter de observadores y/o moderadores los funcionarios designados por BPS, y como apoyo a la comisión de Usuarios. También podrá participar el Referente de la Empresa Administradora. Los cohabitantes autorizados podrán hacerlo solamente con voz. Los beneficiarios no podrán delegar su representación.

- Sesionará en primer llamado con un quórum de la mitad más uno del total de beneficiarios. El segundo llamado será realizado treinta minutos después y adoptará sus decisiones por mayoría simple.-
- Se reunirá en forma ordinaria una vez al año y en forma extraordinaria toda vez que la convoque, por escrito, la Comisión de Usuarios, el grupo de trabajo o los referentes o ante iniciativa firmada de por lo menos un tercio del total de beneficiarios.-

9.1.2.- De la competencia:

- Elegir a los miembros de la Comisión Electoral para la elección de la Comisión de Usuarios, la que se deberá llevar a cabo cada dos años, con la presencia, como observador, del Equipo Técnico del BPS (Lic. en Trabajo Social, Psicólogo asignado al Complejo y Escribano en casos de así ameritarlo) y el Referente de la Empresa Administradora.
- En caso de no ser posible conformar listas para la elección de una comisión de usuarios en coordinación con el Equipo Técnico de BPS se elegirá un grupo de trabajo o referentes para el complejo habitacional que desarrollen actividades para mejorar la calidad de vida de los beneficiarios.
- Aprobar a iniciativa de la Comisión de Usuarios, el aporte voluntario que podrán efectuar los

beneficiarios con el fin de realizar pequeñas mejoras o mantenimiento de los espacios comunes.

- Aprobar a iniciativa de la Comisión de Usuarios el aporte que deberán hacer los familiares directos del beneficiario para hacer uso del SUM.
- Autorizar la utilización del SUM a las asociaciones civiles sin fines de lucro, comisiones vecinales, grupos de recreación que lo soliciten oportunamente.-

9.2. - De la Comisión de Usuarios.-

9.2.1.- De la conformación

De ser posible de acuerdo a las características del complejo habitacional se podrá elegir una comisión de usuarios la que:

- Estará integrada por un mínimo de tres miembros y un máximo de siete, siendo deseable que su número sea impar, con igual número de suplentes.-
- No podrán integrar las Listas de candidatos a la Comisión de Usuarios o continuar con el ejercicio de su cargo en la misma, aquellos beneficiarios que tengan iniciado/s Expediente/s ante el BPS - Prestaciones Sociales por posibles situaciones de irregularidad en que haya podido incurrir, hasta que se resuelva en forma definitiva la situación.
- Electa la misma, adjudicará entre sus miembros las tareas de Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales (cuando su número lo permita) y nombrará los suplentes respectivos.-
- Al Presidente compete presidir las reuniones de la Asamblea de Usuarios, así como representar al Complejo, siendo responsable de supervisar las

gestiones administrativas, económicas, financieras, etc. que se deban cumplir en su ejercicio.-

- El Secretario será responsable de la gestión administrativa y en particular, de llevar en forma el Libro de Actas, la Correspondencia y efectuar las comunicaciones que correspondan para todos los beneficiarios y elaborar la memoria anual.-
- El Tesorero será responsable de registrar en forma las entradas y salidas de dinero, del destino adecuado de las sumas de dinero (efectivo, cheques, etc.) que recibe y de autorizar y efectuar los pagos en tiempo y forma. Asimismo deberá publicar y colocar en lugar bien visible, un listado mensual de ingresos y egresos para conocimiento de todos los adjudicatarios. Deberá también presentar, al finalizar cada ejercicio, la correspondiente rendición de cuentas.-
- La Comisión de Usuarios se reunirá no menos de una vez al mes, con un quórum mínimo del cincuenta por ciento de sus miembros presentes, adoptando sus decisiones por mayoría simple.-

9.2.2.- De la competencia:

- Recepcionar y habilitar el ingreso de los representantes de las empresas contratadas para brindar servicios en el Complejo Habitacional.
- Verificar la adecuada prestación de los servicios contratados.-
- Efectuar una buena gestión económica -financiera.-
- Promover el adecuado uso y mantenimiento de los espacios e instalaciones de uso común.-
- Proponer a la Asamblea de Usuarios todas aquellas actividades que tiendan a la mejora de la calidad de vida de los beneficiarios
- Proponer a la Asamblea de Usuarios el aporte que deberán efectuar los usuarios del SUM cuando así corresponda.-

- *Para el cumplimiento de sus cometidos, la Comisión podrá designar una o más subcomisiones.-*

9.3.- Del Grupo de Trabajo y/o Referente

9.3.1.- De la conformación

- *El grupo de trabajo o referentes serán elegidos por la Asamblea de Usuarios de acuerdo al numeral 9.1.1*
- *No podrán ser elegidos para integrar el grupo de trabajo o continuar con el ejercicio de su cargo en el mismo, aquellos beneficiarios que tengan iniciado/s Expediente/s ante el BPS - Prestaciones Sociales por posibles situaciones de irregularidad en que haya podido incurrir, hasta que se resuelva en forma definitiva la situación.*

9.3.2.- De la competencia

- *Recepcionar y habilitar el ingreso de los representantes de las empresas contratadas para brindar servicios en el Complejo Habitacional*
- *Efectuar una buena gestión económica -financiera.-*
- *Promover el adecuado uso y mantenimiento de los espacios e instalaciones de uso común.-*
- *Verificar la adecuada prestación de los servicios contratados.-*
- *Proponer a la Asamblea de Usuarios todas aquellas actividades que tiendan a la mejora de la calidad de vida de los beneficiarios.*
- *Proponer a la Asamblea de Usuarios el aporte que deberán efectuar los usuarios del SUM.-*

9.4.- De la Comisión Electoral

9.4.1- De la conformación

La Comisión Electoral estará integrada por un mínimo de tres miembros, debiendo ser su número impar, ninguno de los cuales podrá ser candidato (titular o suplente) a la Comisión de Usuarios.

9.4.2- De la competencia

- Recepcionar y fijar fecha límite de presentación de la lista o listas para la elección de la Comisión de Usuarios. Las mismas deberán contener nombre y apellido, unidad habitacional y firma de los candidatos.
- Efectuar las publicaciones del llamado al acto eleccionario en lugar bien visible, al igual que las correspondientes a las listas de candidatos presentadas.
- Mandar imprimir las listas presentadas y tener disponibilidad de las mismas el día de las elecciones.
- Velar por la transparencia del acto eleccionario el que se efectuará bajo voto secreto.
- Inmediatamente de finalizado el acto eleccionario, efectuar el escrutinio en público o con la presencia de delegados nombrados, dependiendo una u otra opción de la cantidad de viviendas del conjunto habitacional correspondiente al Programa del Banco de Previsión Social.
- Publicar en lugar visible el resultado del escrutinio

10.- Convenios con empresas, organismos e instituciones p blicas o privadas.-

La celebraci n de convenios con empresas, organismos e instituciones, p blicas o privadas, para la prestaci n de servicios de cualquier tipo en los Complejos o adquisici n e instalaci n de m quinas y aparatos, cualquiera fuere su naturaleza, en todos los casos ser  dispuesta y se llevar  a cabo directamente por el B.P.S. o el administrador que este o las leyes y/o reglamentaciones vigentes designen.-

11.- DEL INCUMPLIMIENTO -

La inobservancia - por parte de los beneficiarios, sus cohabitantes y personas vinculadas - del presente reglamento, debidamente probada, dar  lugar a los procedimientos sancionatorios que correspondan.

12.- VIGENCIA -

El presente reglamento ser  de aplicaci n en lo pertinente, para todos los usuarios de viviendas que pertenezcan al Programa y regir  a partir de su notificaci n.

Montevideo, junio 2018.-

ANEXO IV – MEDIDAS DE DEFENSA CONTRA INCENDIO

La EA debe controlar in situ los elementos de defensa contra incendio instalados en cada CH (extintores, luces de emergencia, cartelería, bocas de incendio, sensores, centrales de alarmas, etc.).

Deberá presentar precios unitarios de los elementos de defensa contra incendio según **Rubrado (Anexo V)**, los cuales deben cumplir con la normativa de Dirección Nacional de Bomberos. Se debe cotizar el trabajo terminado incluyendo suministro y colocación de los elementos de defensa contra incendio.

En caso de robo, deterioro o vencimiento de los elementos de defensa contra incendio instalados en los CH que no cuenten con empresa encargada del servicio de mantenimiento, suministro y sustitución de las medidas de defensa contra incendio, la EA deberá sustituir los elementos faltantes, según los precios fijos indicados en **Rubrado (Anexo V)**. La EA deberá ingresar los presupuestos correspondientes en el sistema informático o en el medio que BPS disponga y dar trámite según los requerimientos establecidos por el organismo.

Cuando el CH cuente con empresa encargada del servicio de mantenimiento, suministro y sustitución de las medidas de defensa contra incendio la EA deberá controlar la reposición por parte de la empresa adjudicada de dichos elementos y el cumplimiento del contrato.

Cuando se efectúe el retiro de extintores, la EA deberá sustituirlos o controlar la sustitución por parte de la empresa encargada del servicio de mantenimiento, suministro e instalación de las medidas de defensa contra incendio.

Los extintores en todos los casos deberán ser sustituidos en el momento por otros extintores de iguales características a los retirados, permaneciendo estos hasta tanto se devuelvan los pertenecientes a BPS. Se debe respetar la ubicación de cada extintor, luego del mantenimiento el extintor retirado deberá ubicarse en el mismo sitio. Los servicios de inspección y mantenimiento de extintores incluyendo su recarga, se realizarán cumpliendo la norma UNIT y la reglamentación vigente de la Dirección Nacional de Bomberos.

La EA deberá presentar en forma bimestral ante BPS planilla, cuyo formato será suministrada por BPS, indicando los extintores por cada CH. Deberá informar a BPS y verificar que el acceso y la visibilidad del extintor no estén obstruidos, verificar que el extintor inspeccionado corresponda al asignado en ese emplazamiento, comprobar que todas las etiquetas que deben estar en el extintor estén en buen estado, comprobar que los precintos estén intactos, verificar que la carga y los ensayos hidrostáticos estén vigentes, corroborar que no presenten daño físico aparente (abolladuras, corrosión, etc.), comprobar que no haya partes deterioradas, rotas o faltantes (soportes, apoyos, manómetro, etc.). Se deberá indicar si el extintor continúa en servicio o se deba realizar reparación y/o recarga.

Cuando el CH cuente con empresa encargada del servicio de mantenimiento, la EA deberá recepcionar y controlar la planilla proporcionada por la empresa adjudicada del mantenimiento y presentarla bimestralmente a BPS.



Instituto de Seguridad Social

DIRECCIÓN TÉCNICA DE PRESTACIONES GERENCIA PRESTACIONES SOCIALES SOLUCIONES HABITACIONALES

Cuando el CH cuente con empresa encargada del servicio de mantenimiento del sistema de central de incendio la EA deberá controlar el cumplimiento del contrato y dar respuesta en caso de disparo de alarma. En el caso de no poseer servicio de mantenimiento la EA deberá dar respuesta en caso de disparo de alarma y seguir el procedimiento que BPS disponga.

Para los CH Compartidos con MVOTMA, BHU y otros no se atenderán los reclamos de bienes comunes salvo solicitud expresa de BPS. Las tareas incluidas en el servicio serán únicamente las concernientes a la propia vivienda.

La EA se obligara a ejecutar, todos los trabajos estipulados, así como todos los trabajos accesorios y complementarios, que sin estar expresamente especificados sean necesarios o razonables complementos de los que se indican, que permitan a BPS mantener el perfecto estado de los elementos de defensa contra incendio instalados en cada CH.

ANEXO VI

Formulario de Declaración de Experiencia

Nómina de Contrataciones que tengan o hayan tenido con otros Organismos, con Instituciones privadas y/o con BPS.

	Organismo o Institución	Lugar donde prestó el Servicio	Dirección	Telefono	Correo Electrónico	Responsable del Organismo o Institución para controlar el Servicio	Período en que se prestó el Servicio
1)							
2)							
3)							
4)							
5)							
6)							
7)							
8)							

Firma de la persona responsable de la empresa oferente: